

Hoy veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y tres se reunió nuevamente la Comisión Revisora de la Constitución Política de la República de Panamá. Respondieron al llamado de lista los Comisionados Dr. Jorge Fábrega P., Presidente, Dr. Roberto Alemán, Lcdo. Alvaro Arosemena J., Prof. César de León, Lcdo. Guillermo Endara, Lcdo. Emeterio Miller, Dr. Campo Elías Muñoz, Dr. Humberto Ricord, Lcdo. José A. Sossa, Dr. Hirisnel Sucre y el Lcdo. Nander Pitty, Secretario Ejecutivo. Habiendo el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Comisión declaró abierta la sesión y se procedió así:

Dr. JORGE FABREGA: Se inicia la sesión. La demora se ha debido a la distribución del material y al examen preliminar del material. Quiénes están ausentes?

Lcdo. NANDER PITY: Están ausentes el Ing. Carlos E. Landau, quien se excusó y ha prometido estar aquí en la ciudad de Panamá a la mayor brevedad; el Dr. Pedreschi está ahora aquí en la Sala y el Lcdo. Oydén Ortega está en la planta.

Dr. JORGE FABREGA: Quisiera leer el Orden del Día, señor Secretario?

Lcdo. NANDER PITY: El Orden del Día para la sesión de hoy, es el siguiente:

- 1.- Consideraciones y Recomendaciones sobre el Informe presentado por las Comisiones de Ajuste y Estilo.
- 2.- Lo que propongan los señores Comisionados.

Dr. JORGE FABREGA: Se aprueba el Orden del Día. Aprobado.

Lcdo. NANDER PITY: El Orden del Día fue distribuido por Secretaría con otros documentos.

Dr. JORGE FABREGA: Dr. Ricord, usted es el Relator de las subcomisiones conjuntas. El señor Secretario puede leerlo primero y después hace las explicaciones el Dr. Ricord.

Lcdo. NANDER PITTY: El Informe dice así:

INFORME DE LAS SUBCOMISIONES DE AJUSTE Y ESTILO

Los días sábado y domingo (19 y 20 de marzo) últimos, nos dedicamos a revisar con el necesario detenimiento, el conjunto de las reformas constitucionales adoptadas hasta ese momento por la Comisión, a fin de eliminar las incongruencias que pudiéramos advertir en el extenso articulado que aprobamos, así como para introducir las correcciones de estilo que estimáramos oportunas.

Esa labor fue cumplida durante los dos días mencionados, y daremos cuenta de ella, pormenorizadamente, en el Plenario. Sin embargo, hemos creído procedente presentar a la Comisión algunos aspectos de importancia, con el propósito de que ella disponga lo que a bien tenga.

1. Artículo 11. Creemos que la redacción que hemos aprobado para este artículo resulta demasiado abierta, y pueda dar lugar a que, con el tiempo, se transforme en una vía de nacionalizar extranjeros, sin tasa ni medida. Proponemos que este artículo quede así:

2. Circuito Electoral Guaymí. Consideramos que esta disposición debe quedar reubicada entre las disposiciones de carácter transitorio, por el tenor de su texto. Además, la redacción imprecisa que tiene esta norma exige que se trate de hacerla más clara, del modo siguiente:

"Transitorio: Hasta tanto sean creadas y demarcadas las Comarcas Indígenas de la República, la Ley creará un circuito electoral formado por los Corregimientos del oriente de la provincia de Chiriquí habitados mayoritariamente por la población guaymí, en el cual ésta elegirá un Legislador principal y sus respectivos suplentes, como miembros de la Asamblea Legislativa."

3. Decretos-Leyes. Como lo ha propuesto el Dr. César Quintero, estimamos que debe eliminarse, por inocuo, el inciso final de la norma que se refiere a los Decretos-Leyes.
4. Nuevos Períodos del Procurador y el Contralor
Proponemos que se adopten sendas normas transitorias para que los nuevos períodos de estos funcionarios se inicien el 10 de enero de 1985, fecha en la cual vencen los períodos hoy vigentes.
5. Regímenes Provincial y Municipal. Hemos redistribuido estos dos Títulos, en tres, para que comprendan la siguiente materia:

TITULO VII: Representantes de Corregimientos (artículos 209 al 215).

TITULO IX : El Régimen Municipal (artículo 207 a 225).

TITULO X : El Régimen Provincial (artículos 204 a 208).
6. Emolumentos de Alcalde y Representantes. Como la disposición relativa a los Alcaldes (artículo 218) establece que su remuneración será pagada por el Tesoro Nacional o Municipal, según lo determine la Ley, proponemos que se uniforme el sistema, con el de los Representantes de Corregimientos así:

"Artículo 215. Los Representantes de Corregimientos devengarán una remuneración que será pagada por el Tesoro Nacional o Municipal, según determine la Ley".

7. Presidente del Concejo Municipal. Conforme al artículo 217, el Alcalde preside el Concejo Municipal. Pero según el artículo 212, el Concejo designa su Vicepresidente, y la intención de esta última norma fué la de que el Concejo designara su Presidente, y así lo proponemos.

8. Nombramiento de Corregidores. Debe quedar exclusivamente en manos del Alcalde, electo popularmente, y debe suprimirse, en el artículo 217, la frase que le dá injerencia en esa designación a los Representantes de Corregimientos.

9. Cláusula Reformatoria. En el inciso 1o. debe señalarse un plazo de cinco días para que el Organo Ejecutivo remita la reforma a la nueva Asamblea, y debe precisarse que la primera legislatura de ésta se ocupe de aprobarla o negarla.

En el inciso 2., la aprobación de la segunda legislatura debe darse en tres debates, lo mismo que en la primera, ya que hasta se autoriza cualquier modificación de la reforma en la segunda instancia.

10. Conjunto de Disposiciones Transitorias. Todas las disposiciones transitorias deben agruparse en un Capítulo Final, adecuadamente redactadas, para que se entienda claramente a cuáles normas permanentes, se refieren. Además, es necesario, que por medio de pautas transitorias adicionales, se aclare, en los casos que corresponda la transición entre las disposiciones actuales y las nuevas. Damos como ejemplo, el caso

Dr. HUMBERTO RICORD: de los Comisionados en estas dos Sub-comisiones entendimos que era preferible revisar esas situaciones, a dejar redacciones que por algunos conceptos estaban equivocadas o eran hasta peligrosas en algunos casos.

Y esto se ha confirmado ahora porque informalmente, hemos hablado de que hay además, algunas otras cláusulas que deben ser revisadas en el Plenario. De manera pues, que yo quería agregar esta explicación sobre el contenido del Informe.

Creemos que los casos planteados en nuestro Informe, son los que con preferencia debe discutir el Pleno y que las explicaciones en detalles, de estilo, las podemos dejar para una etapa posterior a este momento. Además, agrupamos todas las Disposiciones Transitorias al final del pliego de reformas que se va a presentar, porque ese es el método normal de establecer la transición entre una reforma constitucional y la Constitución vigente con anterioridad a esta última. Así que ustedes encontrarán un pliego de Disposiciones Transitorias en donde hay algunas repeticiones en el sentido de plantear el problema de cuándo deben entrar a regir las disposiciones del Organismo Legislativo, del Organismo Ejecutivo y de algunas otras; que lo más seguro es que tengan una sola fecha.

Se puede refundir en una sola cláusula lo que ahora está distribuido en varias cláusulas, porque no sabemos todavía qué es lo que acuerde la Comisión, pero, lógicamente, lo más seguro es que haya una sola fecha.

También, aprovecho la oportunidad para manifestar que preparamos un documento titulado "Pliego de Reformas", que es un esquema de la forma como se va a presentar al Ejecutivo todo

Dr. HUMBERTO RICORD: el pliego de nuestras reformas constitucionales. Y aquí, después del artículo 15, vendrá el artículo 16, que contendrá todas las Normas Transitorias. Este es un esquema tan solo para que ustedes vean cómo va a quedar finalmente el pliego de reformas constitucionales en su aspecto formal. De manera señor Presidente, esto es lo único que quería aclarar, para los fines del mejor entendimiento de los documentos que se han presentado.

Dr. JORGE FABREGA: Sí. Como no, Dr. Arosemena.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Señor Presidente, solamente para informarle, que si bien firmé el documento con reserva sobre la Comarca Guaymí, también tengo reservas con el numeral 3. sobre "Decretos Leyes", para cuando se discuta eso. Muchas gracias.

Prof. CESAR DE LEON: Además del documento a que se ha hecho mención, el documento de Informe de la Subcomisión de Ajuste y Estilo, el documento de Disposiciones Transitorias y el Documento Pliego de Reformas Constitucionales, hay otro documento sin título. Yo quisiera saber, ese documento qué es y cómo ese documento se relaciona con los demás presentados. No sé eso, por eso lo pregunto.

Lcdo. NANDER PITTY: Como se ha distribuido un documento que se titula Pliegos de Reformas Constitucionales y que tiene un esquema de cómo se presentaría el informe final, integrando allí los artículos que han sido reformados y los artículos nuevos, este documento actual al cual se refiere usted, debe adicionarse a esa compilación. Como hemos tenido que preparar este documento a la carrera, no tuvimos tiempo de separar esto para hacer un documento

Lcdo. NANDER PITTY: aparte de las Disposiciones Transitorias.

Se les entregó uno con las Disposiciones Transitorias, que era anterior al Informe que se acaba de leer. Ese, que es un borrador, contiene ya las recomendaciones de la Comisión de Ajuste y Estilo. En el caso de que sea aprobado se quedará así, pero lo que no se apruebe será eliminado. Este documento, pues, quedará integrado al documento que contiene el esquema, que al final tendremos completo con las Disposiciones Transitorias que apruebe la Comisión.

Prof. CESAR DE LEON: Muchas gracias, señor Secretario.

Dr. JORGE FABREGA: Dr. Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señores Comisionados, señor Presidente.

Quiero dar una explicación adicional muy breve. Aquí tenemos un documento que se denomina "Disposiciones Transitorias". Ese documento contiene todo aquello que en nuestras sesiones hemos aprobado como transitorio. Ustedes observarán que comienza con un Parágrafo Transitorio, porque en una de las disposiciones de Régimen Electoral, se introdujo en un artículo, algo que se llamó "Parágrafo Transitorio". Luego, nuestro artículo 185, sobre el nombramiento de los Magistrados, llevaba una Disposición Transitoria, que viene en segundo lugar. Es decir, este documento de Disposiciones Transitorias, son todas las que en nuestras deliberaciones hemos aprobado como transitorias; sin embargo, se presentan muchos problemas de transición.

Por ejemplo: vamos a sustituir todo el Organo Legislativo; cuándo deben entrar a regir esas disposiciones? Resulta que lógicamente, deben de comenzar a regir, después que sea electo el nuevo Organo Legislativo y cuando se venza el periodo

Dr. HUMBERTO RICORD: del actual Organo Legislativo, o cuando una Disposición Transitoria lo indique. Pero eso, había que preveerlo y determinarlo así. Inclusive, resulta que hay, por ejemplo disposiciones nuevas sobre presupuesto. Entonces, cuándo van a entrar a regir esas disposiciones nuevas sobre presupuesto? No pueden entrar a regir inmediatamente, porque dan plazos, adscriben la aprobación a un nuevo Organo Legislativo que todavía no se ha electo, etc. Por otra parte, hay disposiciones que hemos aprobado que pueden entrar a regir una vez aprobada la reforma. Por ejemplo: el artículo 2. no necesita ninguna ley reglamentaria, ni va a entrar en conflicto con ninguna disposición que quede vigente. El artículo 4., el artículo 5., el artículo sobre la reforma a la educación y otros artículos de principios. Digamos así, que no entran en conflicto con ninguna situación anterior; esos pueden entrar a regir inmediatamente. Pero ahí se necesita una norma transitoria que así lo indique. Debido a todas esas situaciones de transitoriedad, yo me permití redactar un documento que tratara de cubrir todo el problema. Además de lo que antes en nuestras sesiones aprobamos como transitorio, se incluirían esas y se agregarían todas aquellas que son necesarias para el régimen de transitoriedad de aplicación general de nuestras reformas. Sería, pues, un artículo final, pero la fórmula que yo presenté esta mañana es mucho mas completa y por lo menos presenta los problemas, en conjunto, en vez de la que teníamos anteriormente de Disposiciones Transitorias aisladas. Esa es la explicación que había que hacer para la mejor comprensión y discusión de este problema de transitoriedad. Muchas gracias, señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Gracias Dr. Ricord. Algún otro Comisionado desea hacer alguna observación? Alguna pregunta? Si les parece bien, para oír las opiniones, podemos empezar por el artículo del Informe de la Subcomisión. Tenemos el Informe No. 1, que se refiere al artículo 11. Dr. Galindo, Dr. Ricord, ustedes tienen por allí un proyecto.

Dr. MARIO GALINDO: Como recordarán señores Comisionados, el artículo 11 fue objeto de una prolija consideración en la sesión anterior. Yo creo que a todos los Comisionados nos ha parecido que el artículo 11, tanto en su versión actual como en la que finalmente se aprobó en la Comisión, deja las puertas abiertas para que, a través del mismo, se cuele una cantidad de extranjeros que quedarían nacionalizados en virtud de la adopción a que se refiere el artículo que nos ocupa. Incluso, algunos Comisionados hemos pensado que esta norma se puede convertir casi en una fábrica de hacer panameños, cosa que no nos ha dejado en absoluto tranquilos. Entonces, el tema es evidentemente muy complicado; es complejo, dada la realidad panameña. Hemos, a nivel de la Subcomisión, barajado distintas fórmulas para tratar de conjurar el riesgo de que esta norma se convierta en una fábrica de hacer panameños. Ahora, ninguna de esas fórmulas nos satisfizo, porque todas ellas resultaban en extremo detallistas, o sea, el tratar de conjurar el riesgo a nivel de la Constitución, hace que la Constitución tenga que entrar en una serie de menudencias que no son propias de una norma constitucional. Finalmente, lo único que se nos ocurrió ante el problema, era permitir que la Constitución autorizara que la Ley se ocupara del problema. Que fuera la Ley la que eventualmente, pudiera

Dr. MARIO GALINDO: establecer los mecanismos y exigencias que conjuren el riesgo de que la norma se convierta en una fábrica de panameños.

Yo voy a permitirme leerles, entonces, las disposiciones que hemos redactado, para después hacer una sugerencias. Como cuestión breve, me parece conveniente apuntar que este problema se ha presentado en otros países y lo han resuelto de manera bastante sencilla, pero dejando vigente el riesgo a que nosotros le tememos. Dejándolo vigente allá. Tal vez, la realidad de esos países no crea de hecho, el riesgo de fabricar nacionales por este camino.

La Constitución Ecuatoriana dice lo siguiente:

"Es ecuatoriano por naturalización, quien hubiere sido adoptado como hijo por ecuatorianos, mientras sea menor de edad. Conservará la nacionalidad ecuatoriana si entre los dieciocho y veintiún años expresa su voluntad de mantenerla."

Fíjense ustedes cómo allá se ha tomado conciencia del problema y se ha dicho que el extranjero adoptado por ecuatorianos por el solo hecho de la adopción, queda naturalizado, pero no se pone absolutamente ninguna restricción. De manera que los ecuatorianos pueden adoptar cuantos extranjeros quieran y la simple adopción, a pesar de que es un acto jurídico de derecho privado que tiene efectos de derecho público, ya que convierte al adoptado en ecuatoriano ipso facto, adquiere su nacionalidad inmediatamente, solo que se le obliga posteriormente, si quiere conservarla, a declarar su voluntad de mantenerla, dentro de los dieciocho y veintiún años.

En Guatemala, ocurre lo propio. La norma pertinente dice lo siguiente:

Dr. MARIO GALINDO: "Son guatemaltecos naturalizados los extranjeros menores de edad adoptados por guatemaltecos, quienes tendrán derecho a optar por la nacionalidad de origen que le correspondiere dentro del primer año de la mayoría de edad. Si no deciden, entonces, acogerse a su nacionalidad de origen, conservan la nacionalidad guatemalteca."

Bien, hechas estas aclaraciones, caemos entonces en la norma propiamente panameña, que, actualmente, permite que la adopción de un extranjero por parte de panameño, le confiera la nacionalidad panameña a ese extranjero inmediatamente, y se le obliga al interesado a declarar su voluntad de conservarla dentro del primer año de su mayoría de edad, si mal no recuerdo. Entonces, la norma panameña fué censurada por algunos, con mucha razón, en el sentido de que obligaban al afectado, no bien llegue a su mayoría de edad, a ratificar su deseo de ser panameño, cuando tal vez, ni sabe en ese momento que es hijo adoptivo. Y pese a ello empezamos a tratar de resolver el problema por distintos caminos. Creo que lo que hicimos, inadvertidamente, fué dejar aún más abierta la posibilidad de que empiecen a colarse extranjeros por ese camino.

Finalmente, la norma panameña parte de la premisa de que esta es una categoría especial de panameños: panameños por disposición constitucional. En otros países, se les considera nacionales de esos países, por naturalización y no se crea ninguna otra categoría. Nosotros, enfretados a ese problema, ya creada la tercera categoría lo que decidimos fue que a esos panameños había que equipararlos en todo caso con los

Dr. MARIO GALINDO: panameños naturalizados, pero dejándole a la Ley, entonces, la posibilidad de que ponga restricciones respecto de la posibilidad de que ese panameño conserve la nacionalidad una vez que llegue a la mayoría de edad. La norma que vamos a someter a su consideración dice:

"Adquieren la nacionalidad panameña por disposición constitucional, sin necesidad de Carta de Naturaleza, los extranjeros que, antes de haber cumplido siete años de edad, sean adoptados por panameños de nacimiento.

Las personas a que se refiere este artículo conservarán su nacionalidad panameña si, después de alcanzada la mayoría de edad, expresan su voluntad de mantenerla con sujeción a las formalidades y exigencias que establezca la Ley. Los panameños por disposición constitucional se equiparan a los panameños por naturalización."

Todo este texto lo estimamos medio complicado aún. La otra posibilidad era la de eliminar la categoría de panameños por disposición constitucional. Y sencillamente, equiparar a los panameños por naturalización con los adoptados, disponiendo que la adopción de suyo, les otorga la nacionalidad panameña.

Yo tengo la impresión, señores, después de haberle dado muchas vueltas a este tema, que tal vez, la mejor solución sea dejar el artículo once tal como está, porque yo mismo no me siento seguro de que hemos dado con una solución a través de estos textos. Y si vamos a alborotar el cotarro del artículo once, mejor es dar con una muy buena solución o dejar el avispero tranquilo. De manera que yo cumplo con

Dr. MARIO GALINDO: informarles cuál fué el resultado de nuestras deliberaciones. Pero les confieso que ni yo, ni el resto de los subcomisionados, hemos quedado tranquilos con la solución que traemos a la consideración de ustedes. Ahora, el artículo once, si lo dejamos tal como está, presenta el problema de que los panameños por disposición constitucional, no aparecen equiparados expresamente ni a los panameños por nacimiento, ni a los panameños por naturalización. Y en vista de ello existe el riesgo de que en el día de mañana, por virtud de alguna interpretación de la Constitución, se les equipare a los panameños por nacimiento. Sería una interpretación sin duda forzada de la Constitución, pero el riesgo está allí latente. Yo no sé si ustedes quieren alguna explicación adicional sobre el particular. El tema es de suyo complejo.

Dr. JORGE FABREGA: La norma constitucional proyectada permite a un panameño por naturalización adoptar virtualmente, irrestrictamente.

Dr. MARIO GALINDO: Sin duda. La norma constitucional vigente, tal como está redactada, permite a un panameño por naturalización, incluso, si reside en el extranjero --esto es, a un extranjero que se haya naturalizado en Panamá y que luego se va a vivir al extranjero,-- adoptar en el extranjero a un menor de edad, y ese menor de edad adquiere automáticamente la nacionalidad panameña. La norma actual deja todos esos portillos abiertos.

Dr. JORGE FABREGA: Debemos enfrentarnos objetivamente a los problemas, independientemente de las críticas que puedan formularse. Las críticas siempre van a

Dr. JORGE FABREGA: venir de cualquier norma que se adopte.

Los problemas deben ser examinados con responsabilidad; eso es suficiente. La norma actual suscita dos problemas: 1. No se establece si el adoptado es panameño por naturalización o por nacimiento; 2. Permite que un panameño por naturalización pueda adoptar y el adoptado se puede convertir en panameño.

Dr. ROBERTO ALEMAN: Indudablemente, que el problema que presentó a la Comisión en primer término, el Comisionado Carlos B. Pedreschi, y que ahora ha sido explicado con más detalles por el Comisionado Galindo, es un problema complejo. Después de haber escuchado las palabras del Comisionado Galindo, yo sí me inclino porque reformemos el artículo once para que quede en la forma que ha sido sugerida.

Yo no temo al problema aquel de que podemos estar creando una fábrica de panameños, siempre y cuando este artículo quede limitado como está en el proyecto: a la adopción de extranjeros antes de que el adoptado haya cumplido 7 años. Yo creo que ésto ya es una limitación muy grande y no es posible pensar que se va a crear una fábrica de panameños porque la adopción de un muchacho, antes de los 7 años, ya presenta un caso muy especial. Yo a eso no le temo y además, el problema existe ya en la Constitución, y a mí si me parece que sería mejor remitir el caso a la Ley porque el artículo, tal como está aquí, puede ser injusto en el caso de un muchacho que fué adoptado antes de cumplir los 7 años, que no conocía su calidad de adoptado y descubra que él fué adoptado y que no cumplió con el requisito de haber optado por la nacionalidad panameña dentro del año después

Dr. ROBERTO ALEMAN: de haber cumplido la mayoría de edad.

Tal problema se solucionaría si, como se sugiere en el proyecto, se deja a la Ley que reglamente esta materia.

Dr. JORGE FABREGA: Continúa la discusión. Algún otro Comisionado desea opinar? Dr. Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados:

La última parte de la fórmula propuesta, creo que merece un ajuste, porque declara que los panameños por disposición constitucional, se reputarán panameños por naturalización. Es en este artículo, en el artículo once, y resulta que el artículo nueve dice:

"son panameños por nacimiento:

1.

2.

3. Los hijos de padre o madre panameña por naturalización nacidos fuera del territorio nacional, si aquellos establecen su domicilio en la República de Panamá y manifiestan su voluntad de acogerse a la nacionalidad panameña, a más tardar un año después de su mayoría de edad."

Este no es el caso del artículo once, pero es parecido; sin embargo, si en el artículo once hacemos la declaración de que los panameños por disposición constitucional se reputarán panameños por naturalización, estamos entrando en una contradicción con el nueve, que dice:

"que cierto tipo de panameños por disposición constitucional lo son por nacimiento."

Yo propongo que esta última frase limite su radio de acción a esta disposición, en el sentido de que se diga que los

Dr. HUMBERTO RICORD: panameños a que se refiere esta disposición se reputarán panameños por naturalización. Nada más.

Dr. JORGE FABREGA: Dr. Pedreschi.

Dr. CARLOS B. PEDRESCHI: Señor Presidente, estimados Comisionados: En realidad, yo estoy un tanto perplejo con el tema que nos está ocupando en estos momentos. Yo, después de todo lo que he escuchado, de lo que además he conversado con algunos Comisionados, termino coincidiendo con la recomendación del Dr. Galindo, en el sentido de que dejemos la norma tal como está. La norma, tal como está, afortunadamente está demasiado lejos--y en esto quiero ser muy claro--está demasiado lejos de suscitar el riesgo de que se confunda a un panameño por nacimiento, con un panameño por disposición constitucional. Ni siquiera existe obviamente el riesgo de que se equiparen o se confundan los panameños por nacimiento, con los panameños por naturalización. De otra parte, la cuestión esa--bien calificada por el Dr. Galindo como el limbo jurídico--no presenta tampoco la extensión, la calamidad y el riesgo que nos preocupó en la reunión anterior. Porque si bien es cierto que los derechos correspondientes a los panameños por nacimiento están expresamente definidos y los derechos y las restricciones de los panameños por naturalización también lo están y a pesar de que no lo están de esa misma manera, los derechos y las restricciones de los panameños por disposición constitucional, tal como lo hemos debatido privadamente, los panameños por disposición constitucional tienen sus derechos y tienen sus obligaciones también suficientemente

Dr. CARLOS B. PEDRESCHI: demarcados. Finalmente, si hasta aquí, con todas las urgencias nacionales que hemos confrontado, el artículo éste, once, que sometemos no ha sido utilizado como una fábrica, y no solo como una fábrica, sino como una fábrica altamente al por mayor de panameñización de extranjeros, yo dudo que después de las precisiones que nosotros hemos hecho esta tarde aquí, y en las oportunidades anteriores, ello pueda ocurrir.

La materia es compleja, la materia no es simple, los esfuerzos que hemos hecho no han disipado todas las dudas, no han conjurado todos los riesgos, no disponemos del tiempo para convencernos a todos o a una mayoría significativa. De ahí que lo más práctico, insisto, será dejar el texto tal como está.

Por otro lado, también es cierto que lo que nos ha convocado aquí, en esta Comisión de Reformas, y que nos tiene ya en los últimos días de labores, nada ha tenido que ver con este artículo once. Las cuestiones básicas que han comprometido nuestro interés, afortunadamente, han sido ya resueltas y despachadas. Y para dar un tratamiento a este problema secundario, sin que nos deje a todos, a una mayoría significativa, suficientemente satisfechos, es preferible dejar la norma como está, en la seguridad de que esos tales riesgos de fábricas al por mayor, no se han dado ni se van a dar, y de que yo estoy seguro de que si aquí alguien me dice que confunde a un panameño por nacimiento con un panameño por disposición constitucional, yo no le creería. Les repito, no le creería. Y lo digo de esa manera para dejar asimismo suficiente claridad política sobre el punto. No ha habido

Dr. CARLOS B. PEDRESCHI: hasta aquí, ni hay bases razonables, a mi juicio, para esperar esa confusión. Ha habido suficiente tradición y suficiente esmero en el Derecho constitucional panameño para definir con mucha extrictez, con mucha claridad, los derechos que corresponden a los panameños por nacimiento. De modo que quienes no tengan ese status no corresponden a esa categoría especial de panameños por los derechos que le son inherentes. Eso es todo señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias doctor Pedreschi. Alguna otra persona desea hablar? Lcdo. José A. Sossa.

Lcdo. JOSE A. SOSSA: Muchas gracias señor Presidente. Yo quiero manifestar que aunque no tengo muy claro el asunto que debatimos en el artículo once, me inclino más bien, por adherirme a la sugerencia suya de que intentemos buscar una fórmula de solución a lo que se ha planteado con respecto al artículo once, ya que me resulta un poquito difícil de convencerme que, después de haber escuchado tantas inquietudes sobre ese artículo, inquietudes que han quedado en las Actas de estos debates, nosotros optemos por la solución de no darle solución a lo que hemos estado precisamente manifestando como inquietud. Yo, simplemente, señor Presidente, quiero manifestar que me parece que lo más acertado sería hacer el esfuerzo por buscar la solución a ésto que tanto debate e inquietud manifiesta ha ocasionado. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Algún otro? Continúa la discusión.

Lcdo. Miller.

Lcdo. EMETERIO MILLER: Señor Presidente, señores Miembros:

Yo estoy con el criterio del Dr. Pedreschi, de que dada la delicadeza del tema y que no hemos podido llegar a una conclusión que nos aclare la situación como se merece, es preferible que quede el artículo como está en la Constitución. La forma planteada por el Dr. Galindo ahora mismo, me nace alguna preocupación y es que se señala que al ser adoptado a los 7 años, es panameño. Pero qué resulta? Que cuando llega a los 18 años, ya tiene que someterse entonces, a la Ley, para ratificar su status de naturalizado. Entonces, me parece que es una situación un poco incongruente. Podría existir la posibilidad de que al cumplir los 18 años, por principio legal, quede sin nacionalidad panameña. Pero son situaciones tan difíciles que yo creo que no; que nosotros no estamos ahora mismo, en condiciones de dar una solución al problema. Entonces, yo preferiría irme con la fórmula de que dejemos el artículo tal como está en la Constitución.

Dr. JORGE FABREGA: Gracias Lcdo. Miller. Dr. Alemán.

Dr. ROBERTO ALEMAN: Señor Presidente, yo creo que la Sala está ilustrada. Yo he hecho una propuesta y ahora la concreto: que el artículo once quede como lo ha sugerido el Dr. Galindo, con la enmienda propuesta por el Dr. Ricord.

Dr. JORGE FABREGA: Mire, el pensamiento de algunos Comisionados que se me han acercado y me han solicitado que hoy no se vote; cosa que a mí me parece muy atendible, porque éste es un documento nuevo que tiene algunos problemas que desean deliberar. Y la Presidencia

Dr. JORGE FABREGA: considera muy atendible la solicitud de algunos Comisionados, que se discutan algunos temas y se cambien impresiones y después en una sesión próxima se vote, bueno ya vendríamos mañana lo más probable. Sí, Dr. Arosemena.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Yo quería secundar la propuesta del Dr. Fábrega, en el sentido de que estos documentos son importantes; yo creo que no hay que correr prisa, y valdría la pena incluso seguir y nosotros hemos acordado previamente que algunos textos reposen 24 horas para que así usted pueda revisarlos y analizarlos y yo quisiera que nos pongamos de acuerdo, yo creo que rápidamente podríamos continuar discutiendo. También quisiera indicar que no nos sintamos que el tiempo se nos viene encima, que todavía tenemos 10 días para avanzar, y entonces yo no solamente para que tengamos esto presente.

Dr. JORGE FABREGA: Bueno, si no hay ningún otro Comisionado que desee intervenir sobre el 11 pasaremos al punto No. 2, la propuesta quedó registrada y no es susceptible votación hoy, sino mañana, para que se tome nota de ello, se pasa en máquina y mañana se distribuirá. Pasemos, si no hay ninguna otra persona que desee intervenir, entonces, pasemos al punto No.2 sobre el Circuito Electoral Guaymie. Es de lamentar que no esté aquí el proponente, el paladín, defensor y vocero del grupo guaymie.

LCDO. JOSE A. SOSSA: Señor Presidente, en relación con el segundo punto que se refiere al Circuito Electoral Guaymi, yo quiero observar que la fórmula que nos propone la Subcomisión, hace que para que en las próximas elecciones se pueda proceder a la elección de un Legislador Guaymi debe mediar una ley que

Lcdo. JOSE A. SOSSA: cree ese Circuito Electoral. En esto yo creo que se está haciendo una variación de fondo de lo que se había aprobado con respecto a esta disposición. En todo caso, yo pienso que cuando se toca esta situación en las disposiciones transitorias, página 3 del documento que se nos presentó como disposiciones transitorias, y cuando allí se dice que "la Ley creará el Circuito Electoral Guaymí", en esta norma transitoria pudiera incorporarse una fórmula similar a la que adoptamos para la vigencia del Código Electoral, a fin de que, de no ser conformada mediante la ley esta circunscripción electoral guaymí, el Tribunal Electoral de alguna manera pueda proveer que se haga la elección en esa región. Digo esto en atención a que, entiendo yo que el texto que habíamos aprobado sí dejaba a salvo el que en las elecciones que se avecinan, esperamos, se proceda a la elección de un Legislador por el Circuito Guaymí.

Creo que con esta nueva fórmula, se estaría introduciendo una variación de fondo que debe ser considerada. Eso es todo señor Presidente.

DR. JORGE FABREGA: Dr. Ricord, después el Lic. Ortega.

DR. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados.

Posiblemente el Comisionado Sossa, en el momento en que hablaba, no tenía por delante el texto aprobado, porque ese texto remite a la Ley la creación de ese Circuito especial, y dice que "mientras las Comarcas Indígenas no sean creadas y demarcadas, la ley establecerá un Circuito Electoral que comprenda la región habitada por la población guaymí" en la provincia de Chiriquí, y agrega, "la cual tendrá derecho a un Legislador principal." A nosotros, en la Comisión de estilo, nos pareció que esta fórmula era incorrecta

Dr. HUMBERTO RICORD: en su redacción, porque no es que la población guaymí tiene el derecho a un Legislador, sino que se está creando en este artículo un cargo de Legislador, pero no se está diciendo que tal población tiene derecho. Miren ustedes que el artículo comienza diciendo "el Organo Legislativo se compondrá de un Legislador por cada provincia", pero no se dice que cada provincia tiene derecho a un Legislador, o a diez o quince. Por esa razón y porque además, esto de la región habitada por la población guaymí todavía es sumamente impreciso, porque la región habitada por la población guaymí en Chiriquí, es también el Distrito de Puerto Armuelles, donde hay muchos guaymíes y también el Distrito de Boquete, y el Distrito de David muchos guaymíes también viven permanentemente. Entonces lo que quiso la Comisión fué precisar un poco más esta famosa circunscripción.

Ahora bien, el Comisionado Sossa ha dicho que le parece preferible que esto se discuta entre las normas transitorias y estamos de acuerdo que así sea. Sobre todo porque el Ing. Landau, autor de este famoso Legislador, no está presente. Yo creo que es preferible, realmente, que esto lo discutamos entre las normas transitorias y que se le avise al Ing. Landau que venga a demarcar a su Diputado o su Legislador, antes de que nosotros terminemos nuestras labores. De manera que yo sí creo procedente que esto se discuta cuando se revise el pliego de normas transitorias, porque incluso puede dar la oportunidad de que el Ing. Landau esté aquí, ya que él es el autor de lo que no quiero calificar.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas Gracias, el Lcdo. Ortega me había pedido la palabra.

Lcdo. OYDEN ORTEGA: Señor Presidente, señores Comisionados.

Yo estoy de acuerdo con que esta norma se discuta dentro de las disposiciones transitorias. Sin embargo considero, coincidiendo con la preocupación del Lic. Sossa, que definiendo la circunscripción guaymí de la provincia de Chiriquí se puede garantizar la elección de un Legislador Indígena. Yo creo que es importante y va a tener un impacto en el país esa decisión de la Comisión. Desde luego, creo prudente la reforma que propone la Comisión de Estilo, pero nosotros cuando conversemos esto en presencia del proponente, el Ing. Landau, sí deberíamos hacerlo con el entendimiento de que es importante que quede definida la circunscripción guaymí en la provincia de Chiriquí, y ojalá podamos definir otras circunscripciones de modo que las elecciones del 84 garanticen la elección de Legisladores Indígenas, de Legisladores Guaymíes. Ya estamos garantizando 2 por la provincia de San Blas y ojalá tomen conciencia para que sean realmente los nativos de la región, los Legisladores de esa provincia de San Blas. Muchas Gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Lic. José Sossa, Dr. Mario Galindo

Lcdo. JOSE A. SOSSA: Yo me manifiesto de acuerdo en que esto se discuta con la presencia de quien ha manifestado mayor entusiasmo por esta materia que ha sido el Comisionado Landau. Sin embargo, esto no es un artículo del Comisionado Landau, este es un artículo aprobado, y para haberlo aprobado se requiere la votación de 9 por lo menos, así es que aquí está involucrado el interés de por lo menos 9 Comisionados. Y siendo una norma aprobada yo pienso en que en ese texto sí se aseguraba la elección de un Legislador Guaymí en las elecciones que se avecinan. En el texto que se nos formula por parte de la Subcomisión, no encuentro igualmente

Lcdo. JOSE A. SOSSA: asegurada esa elección. Yo simplemente reitero esa observación y sugiero como una posible solución que se puede tomar como base la que se ha adoptado para la aprobación del Código Electoral. Es decir, que si la Ley por alguna situación no procediera a la conformación de ese Circuito Electoral, que de alguna manera se le faculte también al Tribunal Electoral pienso yo, para que disponga el mecanismo de que se elija ese Legislador Guaymí. Es simplemente una sugerencia, sin que en ello comprometa una decisión definitiva.

Dr. JORGE FABREGA: Dr. Galindo.

Dr. MARIO GALINDO: Para observar lo siguiente: En cuanto a la creación del Circuito Electoral Guaymí, yo creo que tanto la fórmula aprobada originalmente como la que propone la Subcomisión, dejan el asunto en manos de la Ley. Desde ese punto no hay absolutamente ningún cambio, de manera que ni en la fórmula original ni en la que se presenta ahora, se preveía la creación del Circuito por vías distintas de la Ley. En eso los textos son absolutamente coincidentes. En lo que hay variaciones y es bueno que lo destaquemos aquí, aparte de los cambios de redacción, es en lo siguiente: lo que sugiere la Subcomisión es que en esa circunscripción Guaymí voten los guaymíes y el que vive ahí por casualidad no siendo guaymí no vota, va a quedar fuera de las listas electorales. Aquí sí hay un cambio de fondo, pero no en el tema de la creación de la circunscripción, porque en ambos casos la creación del distrito tendría que ser aprobado por la Ley. Esto último que he afirmado de que solo votan los guaymíes, es consecuencia de la redacción del proyecto de norma, lo cual destaco porque tal vez no haya en esto coincidencia de

Dr. MARIO GALINDO: criterio; por otra parte, lo que es la demarcación del circuito no plantea ningún problema especial, porque el colega Ingeniero Landau ya dejó demarcado el circuito en el mapa que tenemos aquí a la vista. Ahí la tiene demarcada, en rojo, como para que no haya duda.

Lcdo. NANDER PITTY: Me permite una adición, una explicación a la Sala, señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Como no.

Lcdo. NANDER PITTY: El Ingeniero Landau me ha solicitado que en ese mapa les ruegue a ustedes observar que se elimina el Corregimiento de Cerro Viejo, porque le han explicado los Caciques Guaymíes de la provincia de Chiriquí que es un Corregimiento en el cual viven, los que ellos llaman latinos y que de lo contrario hay que añadir los Corregimientos de Hato Corotú, Lajero y Emplanada de Chorcha. Así se ha hecho la corrección, gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Hay dos, Doctor Arosemena y el Doctor Sucre y hay una proposición del Doctor Ricord, que es suspensiva, pero, como están las dos personas; yo también quiero hacer algunas observaciones muy breves.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Vamos primero a leer la proposición.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Como no.

Lcdo. NANDER PITTY: Dice: "Propongo: Que se discuta entre las disposiciones transitorias, la norma relativa al Circuito Electoral Guaymí".

Dr. JORGE FABREGA: Gracias señor Secretario, Doctor Arosemena.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Yo quería también encontrarme entre los proponentes de la creación de una

Dr. ROBERTO AROSEMENA: circunscripción para la población Guaymí y en desacuerdo con la moción de que fuese en la provincia de Chiriquí exclusivamente. Se han hecho una serie de intentos, incluso, el Ingeniero Landau todavía deja sobre el tapete algunas observaciones que se le ocurrieron o que encontró como una realidad. A mí desde el primer momento me cayó muy simpática la idea y creí que era deber nuestro no ser tan exhaustivo en este momento por la falta de información que manejamos, y no estamos apoyando exclusivamente en el criterio del Ingeniero Carlos Enrique Landau.

Nosotros no podemos creer que a un nivel de una reforma constitucional, incluso, a nivel de artículo transitorio, se establezca desde un principio una circunscripción dentro de la provincia de Chiriquí; luego una circunscripción de los corregimientos del oriente chiricano; o sea, el problema que tenemos es que queremos crear una circunscripción que tiene que ser en base a territorio, en primer lugar, y en segundo lugar, en base a población Guaymí. Hasta allí nosotros podemos llegar incluso, aumentando también lo que decía el Doctor Mario Galindo, que la elección se realice entre Guaymíes, o entre los pobladores de esa población para elegir algún representante de la población Guaymí y dejar a la Ley establecer la circunscripción de acuerdo con la realidad que se van a encontrar; en tal forma que no podamos amarrar dentro de la limitación si el corregimiento éste de que hablaba el Licenciado Nander Pitty, que tiene unos cuantos latinos, entra o no entra dentro de esta situación, porque lo que vamos a tener que hacer aquí señor Presidente y señores Comisionados, es enumerar todos aquellos corregimientos que se consideran dentro de esta

Dr. ROBERTO AROSEMENA: situación. Si se nos queda uno por fuera, tenemos problema. Entonces, nosotros como Comisionados no podemos caer en ese nivel del absurdo, sino únicamente establecer el principio. Los Comisionados creemos que es necesario crear una circunscripción para que se elija a un representante de la población Guaymí. Esta circunscripción será fijada por la Ley o por el Tribunal Electoral dentro de determinado plazo para que tenga vigencia para estas elecciones y luego no meternos en los problemas de que si va a ser en la provincia de Chiriquí, que si va a ser únicamente en el oriente chiricano, que si van a ser determinados corregimientos, unos sí y otros no, porque esto señor Presidente, yo diría que sí amerita profundizar en la materia. Para mí es sumamente importante que los Guaymíes tengan su Legislador, como decía el Licenciado Ortega, pero que lo tengan bien elegido y que nosotros no nos pongamos a delimitar circunscripciones a nivel de la Constitución, ni si quiera a nivel de artículo transitorio. Gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias. Antes de cederle la palabra al Doctor Sucre y después al Doctor Alemán, la Presidencia quería hacer esta observación. La Presidencia entendió que la Comisión eran dos Subcomisiones, la Subcomisión de Estilo y la Subcomisión de Reajuste y que ambas, sobre todo la de Reajuste, en la forma conjunta en que estaba laborando iba a proponer algunas reformas también, no sólo limitarse a cuestiones de tipo formal, sino aquellos conceptos que en una u otra forma fueran incongruentes, suscitaban problemas, requirieran una especie de examen final no meramente una revisión de tipo formal. Hago la aclaración porque aquí el colega y estimado amigo Licenciado Sossa se

Dr. JORGE FABREGA: refirió a que esta proposición entrañaba en cierta medida una modificación a lo aprobado. Precisamente esas atribuciones se le confirieron a la Comisión de Reajuste. Si nosotros vemos las distintas disposiciones, la necesidad de una revisión de concepto, la haremos siempre que haya consenso. Hago esa explicación, pues, de tipo general para ver si concordamos en ese espíritu.

Doctor Sucre y después el Doctor Alemán.

Dr. HIRISNEL SUCRE: Señor Presidente, estimados Comisionados, quiero también referirme al asunto del Representante Guaymí de la Provincia de Chiriquí, y, más que al detalle, sí quisiera dar unas impresiones que he tenido la oportunidad de recoger en conversaciones sostenidas con algunas personas que se preocupan de las reformas y ya me han planteado bastantes inquietudes sobre esto. Verdaderamente que lo que nosotros estamos haciendo aquí, como usted bien puso el ejemplo, es bastante delicado, pero yo por ejemplo, me hablaban algunas personas especialmente Representantes de Corregimientos y Legisladores de la Provincia de Bocas del Toro, donde afirman que esa Provincia también tiene el mismo derecho al igual que Darién también, y preguntándome de dónde había salido eso y pues ellos están en la misma igualdad de condiciones. Entonces, lo que quiero decir, y que ha dicho aquí el Doctor Arosemena; en cuanto a este tema aunque no está el proponente el Ingeniero Landau, que como todos sabemos, que mucho se ha interesado sobre esta materia y forma, no vaya a pensar que lo estamos haciendo en su ausencia, pero sí me parece mí, que no estamos satisfaciendo, ni estamos llegando a una solución que es definitivamente la mejor porque yo también pensaría, el día que me reúna con la gente del norte de

Dr. HIRISNEL SUCRE: Penonomé, que generalmente son todos campesinos y que no hay muchos latinos, me van a decir: "nosotros también tenemos derecho a tener un Legislador que sea nativo de la región" y también tendremos otros del área del Atlántico y entonces vamos a tener una serie de problemas. Me parece que nosotros no hemos terminado la reforma en relación a esta situación.

Yo insisto, señores Comisionados, yo insisto, y déjenme decirles, que yo estaré muy joven en política, pero tengo una cosa que es el contacto diario y permanente con la gente. Ayer yo estaba en Coclecito, al norte de Coclé, reunido con los campesinos, nosotros tenemos la gran oportunidad ahora mismo de estar recibiendo información de la gente del pueblo, porque tenemos una posición política, entonces eso nos permite tener una impresión más exacta del puesto sobre diferentes aspectos por eso digo no hemos conseguido la mejor fórmula para la integración o representación del Organo Legislativo. Señores, no la hemos conseguido, la gente no acepta volver al pasado, no acepta esto que está ahora sucediendo que los bocatoreños, es un ejemplo solo es el síntoma de que no hemos conseguido buscar la mejor solución a la Constitución, ó sea, que no es éste el sistema más adecuado. Tampoco ahora vamos a decir que vamos a coger todo el sistema de la Constitución de 1972, vamos a ser honestos, vamos a poner los pies sobre la tierra, no es la mejor alternativa la que tenemos; yo creo que tenemos oportunidad, como ya lo dijo Roberto Arosemena para nuevamente analizar lo referente a este importante punto como lo es la integración del Organo Legislativo y no quiero ni decirles lo que me manifestaron a mí ayer en la reunión, de los Diputados de antes. Me sacaron todos los trapos de lo que pasaba antes y

Dr. HIRISNEL SUCRE: dijeron: "ya aceptaron ustedes la raya, la vaca muerta, el licor, el seco, los que tienen plata serán los diputados", y yo qué podía decir? Señores, yo estaba en contra? yo no voté por eso?... No, yo no voy a decir eso, no sería yo responsable si dijera eso. Uno tiene que afrontar la situación y ser valiente al ver que verdaderamente no le hemos dado o no hemos conseguido la fórmula ideal o la fórmula que el pueblo espera en cuanto a cómo estaría representado el pueblo en ese Organo Legislativo y creo que debemos y tenemos una oportunidad ahora que ha venido el tema de la Comarca Guaymí.

Considero que tenemos una oportunidad de detenernos un poquito y de escuchar, y era por esa razón que yo defendía tanto las consultas en el interior, las consultas fuera de aquí del Colegio de Abogados. Si nosotros hubiésemos ido a lo mejor por Chiriquí y nos hubiésemos informado, hubiéramos hecho una demarcación aquí sin conocer siquiera cuáles son los corregimientos Guaymíes. Allá el representante Mesúa, originario de la Comarca Emberá, me dijo: yo te traigo aquí la delimitación de dónde y cómo están distribuidos los Chocoes. Creo que ustedes no han tomado en cuenta eso. Así me dicho Mitchell, que hay 11 corregimientos que su población es totalmente Guaymí en la Provincia de Bocas del Toro, de 15 que son. Entonces, eso es un problema y yo creo que debemos reestudiar este tema para conseguir una nueva norma que satisfaga a toda la ciudadanía.

Eso es todo señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Doctor Sucre. Doctor Alemán.

Dr. ROBERTO ALFMAN: Indudablemente que en esta Comisión hemos tenido muchos aciertos, hemos adoptado muchas medidas conducentes a que tengamos una mejor Constitución; también teníamos que incurrir en desaciertos y yo considero que uno de los mayores desaciertos en que hemos incurrido ha sido en el llamado Legislador Guaymí.

Como ya yo lo señalé, la Constitución no debe discriminar entre un grupo de chiricanos y decirles: ustedes no están integrados en la provincia, ustedes son Guaymíes, ustedes no queremos que se integren al resto de la provincia, elijan ustedes su legislador. Hemos oído aquí ahora al Comisionado Sucre, quien nos explica cómo ya un grupo Guaymí pretende que los latinos que viven en ese territorio no voten y que hay que hacer discriminación entre los latinos y Guaymíes; en otras palabras, estamos empezando a vivir todos los problemas que yo aquí señalé y por los cuales yo voté en contra del artículo referente al Legislador Guaymí.

Ahora, con respecto a lo que ha señalado el Comisionado Sossa, y a la explicación que ha dado el Comisionado Galindo, yo creo que no solamente en el primer proyecto de artículo, sino también en el proyecto de artículo transitorio que nos presenta el informe de la Subcomisión de Ajuste y Estilo, queda claramente establecido, que para que pueda elegirse un Legislador Guaymí en las próximas elecciones, es necesario que la Ley de termine el circuito electoral guaymí. Esto es necesario, que la Ley lo establezca. Es más, así tendrá que ser necesariamente, porque no es posible que nosotros ahora vayamos en un artículo provisional, a establecer un Circuito Electoral Guaymí.

Yo creo que las cosas ya deben dejarse como están y espero que el Consejo de Legislación demuestre en este asunto mejor juicio

Dr. ROBERTO ALEMAN: que el que nosotros hemos tenido, y que el primer proyecto que se presente allí de establecimiento del Circuito Guaymí, lo archiven en un expediente que no vea más nunca la luz del día. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Doctor Alemán. Licenciado Manfredo.

Lcdo. FERNANDO MANFREDO: Señor Presidente, estimados Comisionados. Yo realmente me alegro que se haya producido esa discusión, porque la verdad es que nosotros hemos estado sumamente atareados, prácticamente encerrados en este edificio con poca oportunidad de establecer contacto hacia afuera y ahora nos estamos empezando a dar cuenta, como decía Hirisnel Sucre, que si hubiésemos tenido esa oportunidad, quizás hubiésemos cambiado de opinión frente a algunas cosas sobre las cuales hemos tomado una decisión. Sin embargo, yo siempre creo que uno debe tener la oportunidad de rectificar en la medida en que uno va advirtiendo en esos contactos que algunas de las premisas sobre las cuales trabajamos, no eran totalmente ciertas. Por ejemplo, señor Presidente, aquí nosotros parecíamos tener casi un consenso de que era mucho más democrático, por ejemplo, crear un circuito electoral a nivel de distrito; sin embargo, lo descartamos prácticamente sobre la premisa de que no iba a haber tiempo suficiente, que no había la suficiente organización electoral para manejarlo y por lo tanto, lo que hicimos fue, dejarlo para que eso se pueda hacer en una futura elección.

Conversando con personal de la Contraloría, especialmente de la Dirección de Estadística y Censo y con algunas personas del Tribunal Electoral, me han dicho a mí, que no hay tal problema, que sí se puede hacer. Digo, menciono estas cosas como

Lcdo. FERNANDO MANFREDO: ejemplo de que ahora estamos nosotros saliendo un poco más hacia afuera, que ya se han empezado a percibir opiniones sobre parte del trabajo que hemos efectuado, estamos encontrando que algunas realidades, que no son exactamente como la habíamos nosotros concebido dentro de las limitaciones normales que tenemos cada uno en cuanto a los contactos con el mundo exterior. Muchas gracias señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Licenciado Manfredo.

Licenciado Arosemena.

Lcdo. ALVARO AROSEMENA: La Comisión de Ajustes presentó su informe y en el mismo incluyó una redacción que considera mejor que la que había aprobado el pleno con anterioridad, en relación con la creación de un circuito electoral en el área Guaymí. Nosotros entendemos que tanto el artículo transitorio aprobado por el pleno en etapa anterior, como la recomendación que trae la Subcomisión de Ajuste, deja a la Ley electoral la creación de un circuito electoral dentro del área de la región Guaymí de Chiriquí para los efectos de la elección de un Legislador en el año 84.

Sobre este problema, se ha conversado mucho y se ha debatido bastante y el Comisionado Landau, ha manifestado aquí en el pleno en varias ocasiones que la población Guaymí de la República de Panamá está concentrada en un 80 u 85% en esa área que establece el artículo transitorio y que en el resto del país, con informaciones que él precisó de los Censos de Población de 1980, apenas si hay un 10 ó un 15% de esa población y que por ese motivo se solicitaba la creación de este circuito electoral en el área donde existía una representación extraordinaria de Guaymíes, que es en el área oriental de la

Lcdo. ALVARO AROSEMENA: Provincia de Chiriquí. También se habló en este plenario de la imposibilidad de crear una Comarca de los Chocoes, porque la población de este grupo de indígenas se encuentra diseminada a lo largo del país y que no iba a ser posible, en esta instancia, tomar una determinación similar a la que se hizo con los Guaymíes.

Yo comprendo la preocupación del compañero Hirisnel en relación con nuestros cholos de Coclé, que no son parecidos a los indígenas Guaymíes, ni a los Chocoes, ni a los Kunas, y que ellos se encuentran dentro de un área de población que se asimila a la vida de la Provincia de Coclé sin ningún problema. Por lo tanto, yo creo que nosotros no creamos ningún problema, no vamos a formar ningún problema, con mantener lo que aquí hemos aprobado con anterioridad, porque definitivamente no se va a establecer en la Constitución una lista, como dice el Comisionado Roberto Arosemena, de corregimientos, que son los que van a integrar esta Comarca, sino que eso tendrá que hacerse cuando se cree el circuito electoral, el Tribunal Electoral, para los efectos de demarcar el circuito electoral del área Guaymí; eso le corresponde al Tribunal Electoral no a esta Comisión ni mucho menos a la Constitución. Por ese motivo yo reitero, por un lado mi posición de que este artículo tal como lo ha propuesto el Comisionado Ricord, se discuta dentro de los temas relativos a los artículos o párrafos transitorios, pero al mismo tiempo, reitero mi posición de que se debe mantener la creación del circuito electoral Guaymí para las elecciones de 1984. Muchas gracias señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias. Yo no se si como es una cuestión de orden, se puede votar por la

Dr. JORGE FABREGA: proposición Ricord, que no es de fondo.

Yo les anuncié que hoy no se iba a votar sobre nada, pero es que esto no es nada de fondo, esto es una cuestión de procedimiento.

Ahora debemos examinar, en primer término, discutir las normas transitorias. Están de acuerdo? Los que están por la afirmativa que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITY: 13 votos, unanimidad.

Dr. JORGE FABREGA: Pasaremos al punto de decretos-ley.

Al Ingeniero Landau el Secretario le ha puesto un telegrama requiriéndole su presencia.

Vamos al punto 3° sobre decretos-leyes. Doctor Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados:

Se nos repartió un documento de observaciones del Doctor Quintero, en el cual proponía que se eliminaran los dos últimos incisos del párrafo 18 del artículo relativo a las funciones del Organo Legislativo y en la Comisión estuvimos revisando este aspecto. En realidad, en lo que estuvimos de acuerdo con el Doctor Quintero es que el último párrafo no tenía ningún sentido y lo voy a leer para que se vea a qué se debe esta propuesta.

"Si el Decreto-Ley ha surtido sus efectos, por ser de carácter transitorio, el Organo Legislativo deberá declarar si lo aprueba, a fin de determinar las responsabilidades correspondientes, si las hubiere."

Resulta que en realidad lo que pretende esta facultad es que el Organo Ejecutivo quede con la autorización necesaria para dictar una legislación sobre la cual el mismo Legislativo le dá la autorización correspondiente.

Nunca ha habido, a pesar de la gran cantidad de Decretos-

Dr. HUMBERTO RICORD: Leyes que se han dictado en este país, nunca ha habido esta situación que se hayan dictado Decretos-Leyes de carácter transitorio; nunca ha ocurrido y si ocurre, entonces resulta que ellos terminan, pues, si son temporales, terminan en su tiempo. Por otra parte, tampoco ha habido una especie de juicio de responsabilidad por la dictación de estos Decretos-Leyes en el seno del Organo Legislativo. Así como el Organo Legislativo no tiene ninguna responsabilidad cuando dicta una Ley, el Ejecutivo, facultado por el Legislativo para dictar estos Decretos-Leyes, tampoco tiene ninguna responsabilidad. Si se ve más allá de las facultades, es inconstitucional y entonces se pide su inconstitucionalidad. Así es que, de manera muy enfática, el Doctor Quintero ha llamado varias veces la atención y hasta nos manifestó que él pedía la supresión de los dos últimos incisos, pero que transaba siquiera porque aquí elimináramos el último y esa fue su voluntad.

Nosotros sí creemos que precisamente uno de los objetos de nuestra Comisión era salvar esta clase de errores. Yo decía que era un error tradicional, porque aparece en la Constitución del 46 y así se quedó, y aquí lo copiamos, porque esta parte la copiamos textualmente de la Constitución del 46 y nos parece que se debe suprimir, en realidad, porque no tiene objeto alguno. Muchas gracias, señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Licenciado José Antonio Sossa. Algún otro Comisionado desea hacer alguna observación?

Yo fui miembro de la Subcomisión de estilo y que laboró conjuntamente con la de Reajuste y me mostré también totalmente de acuerdo con la supresión y que ha expuesto el Doctor Ricord. Continúa la discusión. Doctor Arosemena.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Se trata únicamente del párrafo que ha
cía mención el Doctor Ricord, y los o-
tros incisos quedarían tal como están?

Dr. JORGE FABREGA: Correcto. Licenciado Arosemena.

Lcdo. ALVARO AROSEMENA: Señor Presidente, para una cuestión
de orden, sobre estos temas que la
Comisión de Ajuste está trayendo al plenario, si no hay obser-
vación de los Comisionados, no se va a votar hoy?

Dr. JORGE FABREGA: Esa fue la decisión, no impugnada de la
Presidencia y salvo que el pleno la revo-
que por nueve votos .

Punto No. 4 "Nuevo Período del Procurador y el Contralor".

Doctor Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados.

Quiero salir un poco del orden, porque
a mí me parece que hay ciertas cosas tan elementales que las
podemos votar. Yo no veo por qué no las votemos, pero, si es
una decisión presidencial no estoy dispuesto a rebelarme, pe-
ro algunas de estas cosas yo sí creo que debemos votarlas.
Voy a dar la explicación.

Dr. JORGE FABREGA: Me permite Doctor Ricord?

Dr. HUMBERTO RICORD: Con mucho gusto.

Dr. JORGE FABREGA: Cuando se tomó la decisión, estaban pre-
sentes el Profesor Cesar De León y el
Doctor Campo E. Muñoz, y me parece que sería inconsecuente con
ellos que si se aprobó por unanimidad, se adopte una decisión
distinta en su ausencia.

Dr. HUMBERTO RICORD: Ustedes pueden revisar los documentos
de los artículos aprobados y encontrarán
que el artículo 200 que se refiere al Procurador General de la

Dr. HUMBERTO RICORD: Nación dice lo siguiente:

"Procurador y Procurador de la Administración. Ambos serán nombrados por un período de diez años que comenzará el 1 de enero de 1985."

Nosotros consideramos que, como norma constitucional, no se deben incluir fechas sino en artículos transitorios y este señalamiento de cuándo comenzaba el período debe ir a una disposición transitoria, que está en el pliego adicional de Reformas Transitorias y que debe decir así:

"El nuevo período del Procurador General de la Nación y Procurador de la Administración, comenzará el 10. de enero de 1985".

Es decir, lo mismo que se aprobó, pero trasladado a las normas transitorias, para que no quede ese lunar, en medio de una Constitución indicando una fecha, porque después va a venir otro período y aunque eso no ofrece problema, es falla técnica.

Y lo mismo sucede con el período del Contralor y del Subcontralor que también en nuestra fórmula, indicamos que comenzarían a regir esto fué un poco más alambicado, es el artículo 239 de la Hacienda Pública.

En ese artículo decíamos que "tanto el Contralor como el Subcontralor serán nombrados para que entren en funciones a partir del 10. de enero, después de iniciarse cada período presidencial ordinario."

Sin embargo, nosotros averiguamos que estos periodos vencen el 31 de diciembre de 1984 y que hay que hacer un nombramiento para que comiencen el 10. de enero de 1985. Así es que hemos redactado una nueva norma transitoria que dice:

"El nuevo periodo del Contralor y del Subcontralor General comenzará el 10. de enero de 1985."

Dr. HUMBERTO RICORD: Entonces, para que esto quede claramente en la disposiciones transitorias, era necesario que así se hiciera constar, porque el que tenemos aquí, en cuanto al Contralor no lo dice, siquiera el del Procurador sí decía directamente la fecha 1o. de enero de 1985. Eso fue aprobado aquí. Pero el del Subcontralor simplemente indicaba cuándo comenzaba su período, sin expresar fecha, y creímos que sí se debía precisar para que no haya ninguna duda. Ahora, la duda no debe haberla, no, por esto. Porque ese período vence el 31 de diciembre de 1984. Eso surge del texto de la Constitución actual, pero es preferible que conste en una Disposición Transitoria y por eso hemos formulado esta recomendación. Eso es todo.

Dr. JORGE FABREGA: Gracias Dr. Ricord. Lcdo. Oydén Ortega.

Lcdo. OYDEN ORTEGA: Señor Presidente, ésto es realmente una cuestión de orden. Si nosotros no vamos a votar nada, porque había un artículo tan elemental como el anterior, que pudo votarse en realidad; si no vamos a votar nada y mañana cuando discutamos esta propuesta de la Comisión de Ajuste y de Estilo, que me parece sumamente clara en cuanto a su exposición literal, vamos también a pedir explicación de artículo por artículo. En todo caso, vamos a discutir los artículos. Yo creo que es conveniente que podamos continuar mañana, en el entendimiento de que todos tenemos nuestros documentos, podemos estudiarlos y venimos mañana a discutirlos y a votarlos. Pero vamos a seguir discutiendo y no lo vamos a poder votar?

Lcdo. JOSE A. SOSSA: Para adherirme a la proposición del Lcdo. Ortega.

Dr. JORGE FABREGA: La Presidencia no está de acuerdo; la Presidencia considera que debe continuarse la presentación de las distintas materias, sin embargo, acata la opinión del Pleno.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados.

Yo había creído que ya, después de habernos obligado a hacer el esfuerzo de trabajar sábado y domingo, hoy íbamos a entrar en estos aspectos y a decidirlos. Está bien que ahora que surge el problema guaymí, lo hayamos pospuesto para mañana o pasado, yo no sé para cuándo, porque se trata de cierta categoría de problema, lo que no impide que votemos sobre aspectos que son solamente de fórmulas, pues no se está discutiendo ni aprobando nada de fondo; y sí, además, no vamos a votar nada, tampoco vamos a sesionar, entonces, cuál era el apuro de obligarnos a trabajar el sábado y el domingo?

Entonces, yo creo señor Presidente, que la sesión debe terminar hasta tanto se rompa el quorum. Porque estamos adelantando siquiera en las explicación que la Subcomisión debe dar, por qué ha hecho esto y aquello. Si no aprovechamos este tiempo, estamos posponiendo la sesión de hoy y estamos deseosos de terminar con esto, siquiera el viernes.

Yo lo siento mucho, pero perdone señor Presidente porque yo no he terminado. Y es que yo también he hecho el esfuerzo de revisar varias veces todo lo que hemos aprobado aquí. Primero, para la Comisión de Estilo; y segundo, para organizar todas las Disposiciones Transitorias; y tercero, para hacer el esquema que hoy se ha repartido de la distribución de todo lo que hemos aprobado dentro del marco formal de Títulos de la Constitución del 72. Entonces, resulta que, yo no lo digo por mí, lo digo

Dr. HUMBERTO RICORD: para que nuestro trabajo termine cuanto antes, porque ya estamos en vísperas del Viernes Santo y yo no quisiera estar aquí el Viernes Santo, señor Presidente y señores Comisionados. Ustedes perdonen que haya insistido en esto y yo creo que sí debemos continuar, por lo menos para oír las explicaciones.

Dr. JORGE FABREGA: Primero, el Lcdo. Ortega, después el Dr. Galindo.

Lcdo. OYDEN ORTEGA: Señor Presidente y Comisionados. Cuando yo hablé de poder suspender la reunión, es que efectivamente, yo creo que podemos votar cada uno de los artículos propuestos, pero con anterioridad se había acordado que no iba a haber votación, sino que la votación iba a ser en el día de mañana. Ese es el problema al cual nos enfrentamos, porque me dió la impresión que incluso, esa decisión la tomamos un poco apresurada, porque podían algunos artículos, por razón de la naturaleza de los mismos, postergarse y otros, podían votarse. La práctica nos está indicando que hay artículos como el del Decreto-Ley, por ejemplo, la última parte aprobada, que perfectamente, aquí todo el mundo, creo que está de acuerdo en eliminarlo; el cual pudo haberse votado y ya quedaba eliminado. Entonces no se, si en todo caso, quedan dos alternativas: seguir las explicaciones, sin votar nada; o ver la posibilidad de que, ya sea por la mayoría de los que estamos acá, dependiendo si hay unanimidad, por ejemplo, puede ser criterio, se pueda ya decidir algunas cosas con lo cual se avanza también.

Dr. JORGE FABREGA: La Presidencia mantiene su criterio de que continúe la discusión y que no haya votación; este fue el compromiso que asumió la Presidencia con

Dr. JORGE FABREGA: un número de señores Comisionados y piensa mantenerla, salvo que se la revoque. La Presidencia considera que por razones prácticas que se aluden, también debe continuarse, ya que eso permite en la sesión de mañana el proceso de votación sea mucho más rápido. Tercero, la Presidencia está consciente del trabajo que hizo la subcomisión, sábado y domingo, en forma continua, con el propósito de que se examinaran estos documentos, lo más pronto posible. De otro modo, la subcomisión y los miembros de la subcomisión no hubieran estado laborando en forma continuada, sábado y domingo, y les hubiera sido mucho más fácil distribuir el trabajo en tres o cuatro días. Así es que se mantiene la decisión y continúa la discusión. Dr. Galindo.

Dr. MARIO GALINDO: Era para apoyar.

Dr. JORGE FABREGA: Bueno, sigamos entonces. Punto No. 5.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados. En realidad, había disposiciones en dos Títulos: uno, sobre Régimen Provincial y otro sobre Régimen Municipal.

En las disposiciones sobre Régimen Provincial, incluimos al comienzo la aprobación de disposiciones que se referían a los Representantes de Corregimientos. Pero este cargo está muy ligado al Régimen Municipal, en tal forma que, independientemente de esas disposiciones que en el Título de Régimen Municipal habíamos aprobado sobre la designación hasta se estaba creando el cargo de Representante de Corregimiento, en el Título sobre el Régimen Provincial y teníamos su vinculación en el Título de Régimen Municipal. Lo que ha hecho la Comisión es tomar aquellas disposiciones que estaban en el Título del Régimen Provincial, que se referían a la creación y todo lo relativo al Régimen de Representante de Corregimientos y hacer un solo Título. Y luego,

Dr. HUMBERTO RICORD: tomar las disposiciones de Régimen Municipal, que es el paso siguiente, que es la situación institucional a la cual se incorporan los Representantes de Corregimientos y reglamentar ese aspecto del Régimen Municipal. Y en tercer lugar, un Título exclusivo de Régimen Provincial con el Consejo Provincial, que es la tercera etapa de actuación de los Representantes de Corregimiento. Ahora bien, si ustedes revisan sus documentos, podrán advertir que la materia ha sido totalmente tomada, disposición por disposición, de lo ya aprobado. Los artículos 209 a 215, estaban en el Régimen Provincial. Búsquenlos, para que vean que allí estaban.

El Título IX sobre Régimen Municipal, dice que comienza aquí en el artículo 207. Pero es precisamente el artículo 207 hasta el 211 de la Constitución actual, que no fueron tocados y que aquí no hubo ninguna reforma sobre eso.

Los que siguen, pertenecen al Régimen Municipal y que fueron aprobados y que comenzaban con que habrá en cada Municipio un Alcalde, etc, etc., más la disposición nueva sobre el Tesorero, etc. etc.

El Régimen Provincial queda reducido a los artículos 204 a 208, que son totalmente modificaciones de los que existían, más uno o dos o tres más, porque en el Título actual del Régimen Provincial, solamente hay tres artículos, 204 al 206. Y como nuevos se agregaban, los que pueden ser ahora 207 y 208.

De manera que hicimos esta distribución porque nos pareció mas orgánica, pero no hemos dejado nada por fuera, porque lo que hicimos fue reordenar y agrupar institucionalmente, las disposiciones que se referían a estos dos Títulos en nuestras reformas aprobadas.

Dr. HUMBERTO RICORD: Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Como no Licenciado Sossa, después el Doctor Galindo.

Lcdo. JOSE A. SOSSA: Quiero adelantar que no estoy en absoluto de acuerdo en que se establezca un nuevo Título en la Constitución para hacer referencia específica a los Representantes de Corregimientos. Cuando a los Representantes de Corregimientos se les ubicó dentro del Régimen Provincial, y por lo menos, lo acepté con el entendimiento de que de esa manera se le estaba indicando su carácter local y no nacional de ingerencia política en la vida nacional. Nuestras Constituciones han mantenido siempre el señalamiento de los Organos del Estado y, luego, el Régimen Provincial y el Régimen Municipal que es lo que tenemos en la República.

Esta manera de señalar de manera tan importante, destacar de esta manera en un Título específico de la Constitución Nacional a los Representantes de Corregimientos, a mi juicio, tiene un simbolismo político que va más allá de la simple forma y va más allá del contenido de los artículos que se recogen en estos aspectos. Yo, personalmente, creo que el asignarle un Título especial en la Constitución Nacional a los Representantes de Corregimientos desvirtuaría grandemente el propósito de las reformas que nosotros hemos querido introducir en esta Constitución. A mi juicio, se le estaría asignando una presencia de carácter nacional que, en ningún momento, mi Partido que represento en esta Comisión le atribuye y que estamos nosotros anuentes a aceptar. Yo no tengo ningún reparo en que por cuestiones de forma o de método, lo que se quiera, se les ubique bien sea en el Régimen Municipal o en el Régimen Provincial, dentro de los

Lcdo. JOSE A. SOSSA: cuales se les ha asignado atribuciones a los Representantes de Corregimiento. Pero, considero que es materia de fondo por el simbolismo político que implica, el que se les esté adscribiendo un Título nuevo. Yo, incluso, considero que esto es una materia nueva, que se está sometiendo al debate de este Pleno y que es una materia de carácter político, significativo. Y que escapa incluso, al marco de atribuciones, de forma y ajuste que se le atribuyó a la Subcomisión. Por eso le pido a la Presidencia que, en atención a las recomendaciones que se le formulen aquí, tenga a bien disponer lo más adecuado para que no vayamos a caer en nuevas discusiones fundamentales de carácter político que pudiéramos traer cualquiera de nosotros a colación a estas alturas.

Dr. MARIO GALINDO: Quería hacer la observación de que, en realidad, la Subcomisión al establecer este ordenamiento de la materia no le quiso adscribir absolutamente ningún simbolismo. La cosa no vino por ese camino.

Si en el seno de esta Comisión ha habido un Comisionado que se ha manifestado más enfáticamente en contra del sistema de Representantes de Corregimientos ha sido precisamente el Dr. Humberto Ricord. De manera que me parece a mí, que realmente ha estado muy lejos de su ánimo, el ordenar esta materia en función de simbolismos políticos. Lo que ocurre es que los que trabajamos aquí el sábado y domingo, encontramos que había una serie de disposiciones dispersas que empezaban a mencionar, anárquicamente y en desorden, al Representante de Corregimiento. Y se nos ocurrió, sin tener ningún tipo de simbolismo político en mente, que la forma mas fácil de ordenar la materia era empezar a definir quién diablos era este Representante de Corregimiento que de

Dr. MARIO GALINDO: repente afloraba en el Régimen Provincial, sin que nunca en la Constitución se lo hubiera mencionado y además, afloraba en el Régimen Municipal y todavía no se sabía quién era el Representante de Corregimiento.

Eso no significa realmente que ésta sea la única forma de ordenar la materia; puede ser que si nos sentamos a buscar otra forma de ordenamiento demos con una que sea perfectamente aceptable y que no le dé la relevancia al Representante de Corregimiento a la que se refiere el Lcdo. Sossa. Pero sí quiero decir, muy enfáticamente, que no hubo en el ánimo de ningún subcomisionado el querer darle esta relevancia especial que el Comisionado Sossa advierte en la ordenación que propone la subcomisión. Ese no fue el propósito, sino otro mucho más sencillo. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Dr. Mario Galindo:

Dr. MARIO GALINDO: Para una cuestión de sistema o metodología de trabajo. El Secretario de esta Comisión nos tiene ya muy mal acostumbrados. Gracias a su eficiencia, ya estamos acostumbrados a recibir documento tras documento, todos ellos dotados de una gran perfección. Yo le quiero preguntar al señor Secretario, si en algún momento la Comisión en Pleno va a recibir este esquema, ya con las normas transcritas, una tras otra, porque yo creo que eso va a facilitar tremendamente el trabajo de la Comisión en el momento ya de leer el texto final y que se vea exactamente cuál es el ordenamiento de cada uno de estos artículos. O sea, aquí se dice: Pliego de Reformas - Artículo I. Habría que transcribir el artículo 2, tal como ha quedado; el artículo 4, tal como ha quedado, el 5, y luego los artículos nuevos que se proponen que integren

Dr. MARIO GALINDO: esta materia. Mas o menos, para cuándo
pudiéramos contar con ese documento?

Yo sé que es un documento que hay que preparar con tiempo.
Ojalá que sea pronto ya que va a ayudar mucho al debate en la
Comisión.

Lcdo. NANDER PITTY: Yo no puedo hacer el documento ese hasta
que ustedes no tomen las decisiones. Yo
tengo el borrador aquí, pero cuando ustedes decidan, entonces
se pasará a máquina el trabajo completo.

Dr. MARIO GALINDO: Pero para efectos de la discusión, se va a
facilitar mucho, si los Comisionados cuen-
tan aunque sea con ese borrador fotocopiado, porque creo que
les va a facilitar el análisis de toda la materia. No todos
tienen, creo yo, a mano, el texto del artículo 2, tal como que
daría, el 4, el 5, y así sucesivamente.

Lcdo. NANDER PITTY: Haremos el esfuerzo.

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias. Dr. Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados.

Las palabras del Dr. Galindo me relevan
de repetir todo lo que yo he dicho en esta Comisión sobre el
sistema de Representantes de Corregimiento como innovación
institucional en la vida de esta República. Está por demás,
y llover sobre mojado sería repetirlo. En realidad, no hay
ningún simbolismo en hacer un capítulo especial sobre disposi-
ciones constitucionales.

Tampoco es simbolismo haber aceptado la condición o la insti-
tución del Representante de Corregimiento. Eso no es ningún
simbolismo. Así es que, yo creo que el asunto para la subcomi-
sión era muy claro, en cuanto a reordenar disposiciones que
estaban totalmente dispersas en dos títulos. El primero de

Dr. HUMBERTO RICORD: los cuales comenzaba con el Consejo Provincial, que tenía por base al Representante de Corregimiento. Es decir, institucionalmente comenzaba, porque fíjense ustedes que las Constituciones nuestras han cometido el error de colocar el Régimen Provincial antes del Régimen Municipal. Siguiendo ese orden, nosotros, comenzábamos a hablar de un Consejo Provincial, sin haber creado todavía a sus miembros, o sea, al Representante de Corregimiento, que iba a quedar en un Título posterior. Y después de eso, cuando vamos al Título de Régimen Municipal, nos encontramos con que se comienza hablando del sistema municipal y del Alcalde y de los Concejos; y después por allá, de último, es cuando creamos a esta famosa figura, otra vez. La recreamos. Entonces, para evitar este sancocho panameño, es por lo que hemos propuesto sin ningún ánimo de simbolismo ni de darle relevancia a esta institución, este Título aparte.

Ahora bien, aquí, solamente caben dos posibilidades: o se hacen los tres Títulos o se hacen dos Títulos. Y las disposiciones del Título VIII de Representantes de Corregimiento deberían encabezar el Título IX sobre el Régimen Municipal.

Aquí no ha pasado nada; ni en un caso ni en el otro; ni en un caso ni en el otro hay ningún simbolismo. Simplemente una ordenación mas adecuada, desde el punto de vista institucional de estas cosas. Eso es todo señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Tenemos al Lcdo. Alvaro Arosemena.

Lcdo. ALVARO AROSEMENA: Como miembro de esta Comisión de Ajuste también tenemos que manifestar que no hubo la intención de darle ninguna relevancia nacional en este ordenamiento de materia que se hizo en relación con el Régimen de Representantes de Corregimiento Municipal y Provincial.

Lcdo. ALVARO AROSEMENA: A mí, me parece que querer tapar a los Representantes de Corregimientos, después que los hemos votado y que lo hemos aceptado como una institución, dentro de la Constitución, me parece que no cabe. Yo creo que por consenso, aquí se decidió la existencia y el funcionamiento de los Representantes de Corregimientos; y no es un Título de una Constitución lo que le va a dar la relevancia nacional a ese organismo aprobado por ese plenario. De tal manera que, quiero dejar constancia, en primer lugar, y me acojo a las palabras del Comisionado Galindo y Ricord; de que esa no fue la intención de la Comisión, pero que sí era necesario darle un ordenamiento mas adecuado al que tenían los documentos del Régimen Provincial y del Régimen Municipal.

Por el otro lado, sí me llama la atención y me preocupan algunas expresiones del Comisionado Sossa, en relación con las funciones de la Comisión de Ajustes, ya que él ha manifestado que nosotros nos hemos excedido en este caso, en relación con dichas funciones. Digo, creo que era obligación de esta Comisión traer al Pleno, lo malo hubiera sido no traerlo al Pleno, pero traerlo al Pleno para que se manifieste la voluntad y el deseo de parte de la subcomisión de hacer las cosas como corresponden. De tal manera que cuando la subcomisión trae al Pleno algunas cosas que la subcomisión considera que deben revisarse, lo hace como lo han hecho todas las subcomisiones que se han nombrado a lo largo de los cuatro meses y que no hay otra detrás de esas actuaciones, ninguna intención de otra naturaleza. Por ese motivo, nosotros no podemos aceptar las expresiones del Comisionado Sossa, máxime cuando el contenido de los artículos se ha dejado intacto. No ha habido ahí ninguna recomendación de cambios, en lo que respecta a redacción, ni mucho menos ha

Lcdo. ALVARO AROSEMENA: A mí, me parece que querer tapar a los Representantes de Corregimientos, después que los hemos votado y que lo hemos aceptado como una institución, dentro de la Constitución, me parece que no cabe. Yo creo que por consenso, aquí se decidió la existencia y el funcionamiento de los Representantes de Corregimientos; y no es un Título de una Constitución lo que le va a dar la relevancia nacional a ese organismo aprobado por ese plenario. De tal manera que, quiero dejar constancia, en primer lugar, y me acojo a las palabras del Comisionado Galindo y Ricord; de que esa no fue la intención de la Comisión, pero que sí era necesario darle un ordenamiento mas adecuado al que tenían los documentos del Régimen Provincial y del Régimen Municipal. Por el otro lado, sí me llama la atención y me preocupan algunas expresiones del Comisionado Sossa, en relación con las funciones de la Comisión de Ajustes, ya que él ha manifestado que nosotros nos hemos excedido en este caso, en relación con dichas funciones. Digo, creo que era obligación de esta Comisión traer al Pleno, lo malo hubiera sido no traerlo al Pleno, pero traerlo al Pleno para que se manifieste la voluntad y el deseo de parte de la subcomisión de hacer las cosas como corresponden. De tal manera que cuando la subcomisión trae al Pleno algunas cosas que la subcomisión considera que deben revisarse, lo hace como lo han hecho todas las subcomisiones que se han nombrado a lo largo de los cuatro meses y que no hay otra detrás de esas actuaciones, ninguna intención de otra naturaleza. Por ese motivo, nosotros no podemos aceptar las expresiones del Comisionado Sossa, máxime cuando el contenido de los artículos se ha dejado intacto. No ha habido ahí ninguna recomendación de cambios, en lo que respecta a redacción, ni mucho menos ha

Lcdo. ALVARO AROSEMENA: habido recomendación que pueda cambiar el texto de lo aprobado por este Plenario en relación con los Representantes de Corregimientos. Así es que no hay ningún simbolismo; no le queremos dar ninguna relevancia, más de la que le ha dado este Plenario al aprobar la existencia de los Representantes de Corregimientos. De esa manera dejo expresada mi manera de pensar en relación con mi posición como miembro de esta Subcomisión. Muchas gracias, señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias. Pasaremos entonces. Perdón Lcdo. Sossa.

Lcdo. JOSE A. SOSSA: Perdónenme, pero yo sí quiero insistir en este asunto porque para mí sí es fundamental. Yo creo que no es secundario el que esta Comisión Revisora proponga crear un Título nuevo en la Constitución Nacional. Yo no creo que es una cosa de comas, de puntos, de verbos; yo creo que es una cosa muy importante. Y aunque, fuera yo sólo el que en el seno de esta Comisión, manifieste que para mí representa ésto un simbolismo político muy serio, yo le aseguro que estoy aquí, recogiendo el sentir de mi partido político y, a través de mi partido político, el sentir de muchos ciudadanos. Y estoy seguro que aquellos que adversan el trabajo que estamos haciendo aquí, con mayor preocupación que la que yo expreso, enfocarán el simbolismo político que yo le advierto a este señalamiento.

Nosotros hemos aceptado, efectivamente, la existencia de la figura de Representante de Corregimiento; como también hemos aceptado la existencia de los Alcaldes, de los Corregidores, de los legisladores y de cuántos otros funcionarios pudieran ocurrirsenos mencionar en estos momentos. Pero ello no

Lcdo. JOSE A. SOSSA: significa que nosotros en la Constitución Nacional, vamos a establecer un Título especial para estos funcionarios.

Cuando yo he manifestado que la subcomisión ha excedido sus atribuciones, no lo hago en un sentido ni peyorativo ni de requerir responsabilidad; nada de eso. Simplemente, hago la advertencia de lo que a mí me parece que es una realidad. Aquí se está trayendo a este Pleno la sugerencia de que se incluya un nuevo Título en la Constitución Nacional. Yo no estoy adversando el contenido de los artículos; yo lo que no estoy de acuerdo es en que se incorpore un nuevo Título en la Constitución Nacional, por lo que ello significa. Y en sentido, es que yo manifiesto que la subcomisión ha ido más allá del simple reacomodo de artículos o el simple reajuste. Lo que se nos está trayendo aquí es la proposición de adicionarle un Título nuevo a la Constitución Nacional. Si en algo mi criterio puede recoger un porcentaje de la población, yo reitero que mi criterio es de que esto tiene un profundo simbolismo político. Y si eso está lejos del querer de los miembros de la subcomisión, como lo han expresado, yo creo que lo mas correcto, entonces, es que no demos lugar a que pueda presentar se a la opinión pública, como lo que nosotros hemos pretendido aquí es una cosa distinta a lo que realmente se ha querido, como lo han manifestado los propios subcomisionados.

Lcdo. JOSE A. SOSSA: Yo lo que sí advierto es que no demos lugar, pues, a esta situación que, estoy seguro traerán al tapete, tanto personas que adversan, como personas que respaldan la labor que nosotros estamos haciendo aquí. Muchas gracias.

Dr. HUMBERTO RICORD: Yo creo que no podemos dejar que ciertas afirmaciones se hagan en algunos ca sos. Había dos subcomisiones, una de estilo y otra de ajuste y una comisión de ajuste tiene perfecto derecho, por su propia naturaleza, a proponer reagrupaciones, supresiones y hasta artículos nuevos, porque si encuentra que hay un desajuste en el cual es necesario un artículo nuevo, su deber es proponerlo. No cumpliría su función si no estuviera proponiendo toda esta gama de posibilidades de ajuste, que es natural y que es normal en un trabajo de esta clase. Así es que yo no estoy de a cuerdo con que se avance el criterio de que esta subcomisión de ajuste no podía hacer más que agregar o quitar comas porque cambiar el tiempo de un verbo, si era de ajuste precisamente, su amplitud le obligaba no sólo a proponer sino inclusive, nue vas fórmulas que eran necesarias para los ajustes correspondientes. Por ejemplo, hemos hablado sobre la supresión de un apartado inocuo en el Organo Legislativo y yo estoy casi segu ro que esto será aprobado cuando se presente a votación y es la subcomisión la que lo está proponiendo porque le tocó revi sarlo. Hemos tratado de reordenar mejor la materia de manera que si vamos a reordenar artículos y vemos la conveniencia for mal, simplemente, de establecer un nuevo título, agrupando cier tos artículos, yo creo que legítimamente la comisión está facul tada no para hacerlo, sino para proponerlo, que es lo que estamos haciendo y que el pleno, que es soberano, decida lo que a bien tenga y yo no creo que mi criterio debe prevalecer de nin guna manera, porque es un criterio simplemente individual, y yo no creo tener el monopolio absoluto de la verdad. No soy tan místico para llegar a este extremo. Sin embargo, yo creo que nuestros criterios deben quedar sujetos a la decisión del

Dr. HUMBERTO RICORD: plenario y me parece que es absolutamente normal que todos expresemos nuestras opiniones y yo respeto mucho y he respetado la opinión de todos los señores miembros de esta Comisión, aun cuando muchas veces yo me he quedado solo con mi opinión propia y lo cual no me apena en lo absoluto y lo creo una cosa completamente normal. De manera que yo sostengo que no hemos salido del margen estricto de nuestro cometido como Comisión de Ajuste. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: La Presidencia también había dicho en la parte introductoria, había manifestado su criterio. Pasamos al punto No. 6. Tiene la palabra el Doctor Alemán.

Dr. ROBERTO ALEMAN: Sólo para señalar que precisamente en la penúltima reunión creo que fue la semana pasada, yo le señalé al Doctor Ricord que los títulos referentes al Régimen Provincial y al Régimen Municipal estaban incompletos, porque en los mismos parecían caer en paracaídas unos señores llamados Representantes de Corregimientos que nadie sabía de dónde salían. A mi me parece que la labor que ha hecho la Comisión es muy buena, porque si no la verdad es que estos títulos no tienen sentido. Yo sí había señalado que este problema existía, que estos señores caían en paracaídas en los Consejos Provinciales y en los Municipios y que era necesario subsanar ese error y me parece que la fórmula que se ha buscado es muy buena y yo invito al Licenciado Sossa y a los otros que estén un poco confusos a que lean los artículos que nos han traído con los que están en la Constitución actualmente que son completamente iguales. Gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias, punto No 6. Doctor Galindo.

Dr. MARIO GALINDO: Para evitar las confusiones que pudiera

Dr. MARIO GALINDO: suscitar el documento que se nos acaba de entregar relativo al Regimen Municipal en el que se transcribe varios artículos, entre ellos el 212, se ñaló que la última frase del artículo 212 ha quedado incompleta por un error de mecanografía. El texto completo tiene unas cuatro líneas más. Se refiere a la elección de los concejales en aquellos distritos en que haya menos de cinco corregimientos. Aquí se han omitido involuntariamente unas tres o cuatro líneas. Es para que no se confundan los comisionados a la hora en que vayan a leer el texto del art. 212 que se nos acaba de entregar.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias. Pasemos entonces al Punto No. 6. Emolumentos de Alcaldes y Representantes. Dr. Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores comisionados. Ustedes tienen en sus manos los documentos últimamente distribuidos y verán que en el art. 218 de la Constitución vigente se dice que los alcaldes y corregidores recibirán por sus servicios una remuneración que será pagada por el Tesoro Nacional o Municipal según determine la Ley, y que en el título sobre la Asamblea de Representantes de Corregimientos existente había un artículo o hay un artículo que se refiere a este tema sobre la remuneración de los Representantes de Corregimientos, era el 138 que dice: "Los Representantes de Corregimientos devengarán los emolumentos que señale la ley los cuales serán imputables al Tesoro Nacional." Esta disposición fue incorporada en el pliego de reforma textualmente y es la última que aparecía en el texto original. Entonces se presentaban estas dos situaciones y por eso la comisión propone que se unifiquen los sistemas, porque por un lado vamos a tener una representación

Dr. HUMBERTO RICORD: pagada por el Tesoro Nacional y por otro lado los Alcaldes y Corregidores serán pagados por el Tesoro Nacional o por el Tesoro Municipal, según determine la ley. Encontramos una discrepancia que no tiene razón de ser y que los sistemas deben unificarse. Ayer cuando discutíamos este asunto, algunos comisionados expresaron que había distritos como Panamá y otros que están en condiciones económicas suficientes como para pagar a sus Alcaldes y a sus Representantes de Corregimientos y que otros no y que entonces eso debía de dejarse a la ley, para que fuera la ley la que determinara, pero uniformemente para unos y otros, unos por un lado y otros con otra solución. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Dr. Ricord. Algún otro comisionado desea? Pasemos entonces al punto No. 7.

Dr. HUMBERTO RICORD: Precisamente señor Presidente, señores comisionados, aquí se plantea un asunto parecido. En el artículo 217 de la Constitución actual se dice que es función del Alcalde presidir el Consejo Municipal, de manera que la Constitución determinó esta solución para la Presidencia del Consejo Municipal. Sin embargo, nosotros hemos aprobado el artículo al cual el comisionado Galindo se refirió ahora mismo sobre el Régimen Municipal, Representantes de Corregimientos y una parte de este artículo establece que el Consejo Municipal designará su Vicepresidente. Entonces se presentaba esta incongruencia, de que el Alcalde en el artículo que no hemos modificado estaba de Presidente y del Consejo, en las modificaciones nuestras, se le había dado facultad de nombrar al Vicepresidente, que lo más seguro es que lo nombre de su seno.

Dr. HUMBERTO RICORD: Considerando que estos cuerpos eligen sus Presidentes y Vicepresidentes, proponemos que se reforme el artículo 217 para suprimir esta atribución del Presidente y se mantenga la elección de Presidente en el propio consejo y de Vicepresidente también. Por que es lo normal, lo natural.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias. Dr. Galindo.

Dr. MARIO GALINDO: Es una reforma de fondo la que propone la comisión de reajuste y quiero en abono de la misma hacer el siguiente señalamiento: El criterio de la subcomisión de ajuste en esta materia fue el siguiente: A nivel municipal el Alcalde se asemeja o se asimila al Organó Ejecutivo y el Consejo Municipal al Organó Legislativo. Ese es el ordenamiento lógico del gobierno local. Precisamente en atención a esa realidad no nos parece lógico a los subcomisionados el sistema actual según el cual el Alcalde preside el Consejo. Nos parece que es preferible la fórmula que existía antes en el sentido de que el Consejo, los Representantes de Corregimientos, los concejales, elijan a su propio Presidente y que el alcalde no sea justamente el que presida el Concejo. Ahora, hago este señalamiento, porque este también es un cambio de fondo que propone la subcomisión de ajuste. Nosotros empezamos a aprobar normas de distinta índole y nos encontramos con una, como apunta el comisionado Ricord, que decía que el Concejo elegía a su Vicepresidente y nos preguntamos nosotros ¿quién es el Presidente? y resulta que nos tropezamos con una norma, que no fue objeto nunca de discusión en el pleno, que nos la saltamos que decía que era el Alcalde el que presidía el Concejo. Entonces nos preguntamos qué sentido tiene que sea el Alcalde el que presida el Concejo y que el Concejo a su vez elija a

Dr. HUMBERTO RICORD: su vicepresidente? Nos parecía que sencillamente el sistema no era congruente. Esa incongruencia era producto de que reformamos una norma y la otra la dejamos intacta. Hemos propuesto, entonces, esta nueva concepción de las relaciones entre el Alcalde y el Concejo Municipal.

Dr. JORGE FABREGA: Gracias. Primero el Lcdo. Arosemena.

Dr. ROBERTO ALEMAN: Para una cuestión de orden señor Presidente. Puedo pedir que cierren la ...

(Por decisión de la Presidencia se suspende la grabación).

SE REANUDA

Lcdo. ALVARO AROSEMENA: Además de las explicaciones que ha dado el comisionado Galindo en relación con este problema que encontró la Comisión de Ajustes sobre la elección del Vicepresidente y por otro lado la designación del Alcalde como Presidente del Consejo, este mismo plenario decidió, al crear el Consejo Provincial, que fuera de su propio seno la elección de la persona que va a dirigir ese organismo y que no fuera el Gobernador, de tal manera que nosotros hemos sentado ya el precedente con respecto a estos organismos de tipo provincial y de tipo municipal. Por ese motivo también recomendamos al pleno que sea el Consejo Municipal el que elija el Presidente de esa corporación.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Lcdo. Arosemena, pasemos al ultimo punto, nombramiento de Corregidores.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores comisionados.

En la Constitución actual el artículo 217 le atribuye el nombramiento de los corregidores a los Alcaldes, agregando que se hace de común acuerdo con los Representantes de Corregimientos. Sin embargo, nosotros, en vista

Dr HUBERTO RICORD: de los problemas que ha tenido este método de nombramiento, proponemos que se prescindiera de esta asesoría de los Representantes de Corregimientos, porque el Alcalde es un funcionario que de acuerdo con la reforma será electo popularmente y creemos que la intervención de los Representantes de Corregimientos a este respecto ha sido un problema, en muchas partes, que no debe subsistir y es un cambio de fondo, desde luego. Lo único que nos parece que debiéramos proponerlo, en obsequio de mejorar hasta donde podamos y siempre y cuando no nos excedamos del término que parece que se va a vencer, de los trabajos de esta comisión. Son cuestiones que no son problemas profundos, pero al menos mejoran institucionalmente, sobre todo en cuanto a problemas concretos que se conocen que existen, y ya que los teníamos por delante lo adecuado era mencionarlos aquí. Muchas gracias señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Pasemos a la cláusula reformatoria. Dr. Ricord.

Dr. HUBERTO RICORD: Señor Presidente, señores comisionados.

En el punto noveno hay ciertas indicaciones de algunos aspectos que podrían ser de forma, pero también los hay de fondo, aunque de un fondo realmente superficial. Pruebas. Ustedes recordarán la cláusula que tenemos sobre reformas de la Constitución. Dice en parte el primer mecanismo de reforma constitucional, en el inciso 1, que el Acto Legislativo será transmitido por el Organo Legislativo en las primeras sesiones ordinarias siguientes a las elecciones. Pero no dice cuándo. Cuáles son las primeras sesiones? La décima, la décima quinta, la segunda, la cuarta, la quinta? Nos parece que la fórmula debe dar un plazo y propondríamos

Dr. HUMBERTO RICORD: que ese plazo fuera en las cinco primeras sesiones, dentro de las cinco primeras sesiones. Luego aquí se dice que se presente, se envía, lo envía al Ejecutivo a efecto de que sea nuevamente debatido; se lo envía al Organó Legislativo a efecto de que sea nuevamente debatido y aprobado sin modificaciones, pero no se dice cuando lo va a debatir la nueva Asamblea. Puede ser en la primera legislatura, y por qué no en la segunda?, y por qué no en la tercera?, y al final yo creo que hay que señalar que debe ser en la primera legislatura, porque esa es la intención de la norma. No está expresada y debe expresarse de manera que habría que agregarle que a efecto de que en la primera legislatura sea nuevamente debatido y aprobado, etc. Hay esos dos señalamientos, que dar un plazo de cinco días para que el Ejecutivo envíe el Proyecto de acto legislativo y además el señalamiento de que sea la primera legislatura lo que lo discuta y lo apruebe o lo desapruebe, para que esto no quede colgando en el aire, porque bien podría no discutirlo la primera, la segunda, la tercera o nunca y esto no es lo que se quiere. obligarlos a que por lo menos lo discutan en la primera. En la parte segunda, inciso segundo, se establece que el Acto Legislativo es aprobado en la primera legislatura, en tres debates por mayoría absoluta y luego se dice que también será nuevamente aprobado o sea ratificado en la legislatura siguiente, pero aquí se dice que es un solo debate en el cual se puede modificar el texto aprobado en la legislatura anterior. Nosotros creemos que este sistema en realidad es un poco sui géneris, porque exige tres debates para el acto provisional, para una aprobación provisional y para la aprobación definitiva, por la segunda vez, solamente exige uno y da

Dr. HUMBERTO RICORD: la oportunidad para cambiarlo. Nos pa
reció que deberíamos recomendar al ple
no una de las dos cosas: o que se ponga un debate en la 1a.
y tres en la segunda o que sean tres debates en las dos veces
que la legislatura revisa el acto legislativo. Además se di-
ce en esta formula que el Acto Legislativo aprobado de esta
forma deberá ser publicado en la Gaceta Oficial y sometido a
consulta popular directa mediante referendum en la fecha que
señale el Organo Legislativo, la cual no podrá ser menos de
tres meses ni exceder de seis meses. La fecha, ese es el su
jeto de la oración, en la fecha que señale el Organo Legisla
tivo, la cual no podrá ser menos de tres meses ni exceder de
seis meses. Esta no es una fecha, este es un plazo. Lo que
se debe decir, y se debe agregar que se celebrará, porque a-
quí no lo dice, se someterá a referendum, está implícita que
se celebrará, pero se debe agregar que se celebrará en la fe-
cha que señale la Asamblea, dentro de un plazo que no podrá
ser menor de tres meses ni exceder de seis meses. Son modi
ficaciones de forma, de redacción, pero que ponen un poco más
en español lo que aquí se ha querido decir. Además, al fi-
nal de esta fórmula se dice que este término será contado a
partir de la fecha en que el Acto Legislativo sea ratificado
por la segunda legislatura, y como estamos hablando de fecha
ya antes, en una fecha que se señalará en el plazo de tres a
seis meses, nos pareció, pues, que no había por qué repetir
fecha otra vez, y que este plazo se cuenta desde la aproba-
ción del Acto Legislativo. Es más, preferimos que se use la
palabra aprobación a ratificado, porque no se ha hablado an-
tes de ratificación. Consideramos que lo que hace la segun-
da asamblea no es una ratificación sobre todo cuando lo puede

Dr. HUMBERTO RICORD: modificar, sino que es una aprobación.

Así es que como ustedes ven son cambios formales, en realidad, pero hay ciertas cosas de fondo como establecer un plazo, como agregar y quitar debate, etc. Para mañana podemos proponer esta fórmula con las modificaciones del caso que aquí por ahora nos limitamos a explicar, y son las que hemos dicho. Gracias señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Como no. Primero el Lcdo. Sossa y después el Lcdo. Endara.

Lcdo. JOSE A. SOSSA: Yo comparto la sugerencia de la subcomisión en cierto sentido. Originalmente la fórmula esa de reforma proponía que se estableciera que la reforma debería ser aprobada en una legislatura y ratificada en la siguiente legislatura. La verdad es que desconozco por qué razón en la propuesta que se trajo al pleno luego de discutida en la subcomisión ad-hoc se hizo este señalamiento de tres debates en la primera y un debate en la segunda. Me parece que debe de corregirse esto. Pero sí tengo la impresión de que es excesivo exigir tres debates en cada legislatura. No sé hasta donde en cuatro meses un Organo Legislativo puede darle tres debates. No sé, me parece que es cuestión de tiempo, tres debates a un proyecto de reforma constitucional y luego darle tres debates en una siguiente legislatura. Yo sugeriría que se mantuviera la idea de aprobado en una legislatura y ratificado en la segunda o que se bajara a dos debates teniendo presente que el primer debate según hemos acordado en la reforma será en la comisión del Organo Legislativo, ese es el primer debate. Creo, y esa es mi sugerencia, que tres debates es excesivo requisito para cumplirse en una legislatura de cuatro meses. Eso es todo señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Licenciado Endara. Doctor Galindo.

Dr. MARIO GALINDO: Usted, se refiere al primer mecanismo o al segundo mecanismo?

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: Primer mecanismo.

Dr. JORGE FABREGA: Doctor Galindo.

Dr. MARIO GALINDO: Ya el Licenciado Endara habló.

Dr. JORGE FABREGA: Punto Número 10. Doctor Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados.

Al principio de esta sesión, en la cual, hemos hablado bastante, yo más que nadie, y no hemos aprobado nada, se distribuyó un documento, dos documentos. Uno con el Título de Disposiciones Transitorias, que son las que nosotros hemos aprobado y otro documento con correcciones a mano con artículos que comienza con el número 16, que también este último documento que no tiene ningún título recoge todas las disposiciones transitorias, integra realmente todo lo que se hizo, se aprobó aquí, de disposiciones transitorias, y agrega algunas nuevas. De manera que es para estudio y meditación de todos nosotros para resolver todos los problemas que crea la transición constitucional que se originaría de aprobarse estas reformas, de manera que ustedes pueden ver allí, tal vez, no se han previsto todos los problemas, pero al menos se han tratado de prever los que se nos presentaban como más importantes. De manera, pues, que esa es la explicación que tenemos y solamente nos resta, hacer el voto de que a lo mejor mañana tengamos un poco de más suerte para llegar a alguna votación.

Dr. JORGE FABREGA: Señor Secretario.

Lcdo. NANDER PITY: Señor Presidente, a la velocidad con la cual se ha trabajado estos documentos,

Lcdo. NANDER PITTY: durante el fin de semana, que permanecimos aquí en Secretaría, durante el sábado y el domingo y ayer también, no hubo tiempo de revisar las fotocopias que se han sacado de los documentos que no pensaba entregar en la tarde hoy; les entregué 3 para facilitarles la comprensión de lo que propone esta subcomisión, estas dos subcomisiones de ajustes y estilo en cuanto a la división de los títulos sobre "Régimen Provincial y Régimen Municipal" en tres títulos. Pero he advertido que hay algunos errores adicionales a los señalados por el Comisionado Mario Galindo en dichos documentos. Yo les rogaría tener paciencia hasta mañana, que les podamos entregar el juego completo de los documentos, pero quiero estar seguro, que los documentos que se distribuyan, en realidad contemplen todas las observaciones de las subcomisiones de ajuste y de estilo. Así es que, aun cuando no los regresen ahora, quisiera que no dieran por presentados estos documentos en cuanto a su contenido. En el día de mañana, yo les proporcionaré copia completa de todos estos documentos debidamente cotejados. Gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias señor Secretario. Doctor Galindo.

Dr. MARIO GALINDO: Para insistir a la conveniencia de que a la mayor brevedad posible se les entregue a los Comisionados una copia íntegra de cómo quedarían los distintos artículos, títulos y capítulos de la Constitución según han quedado reformados o aprobados por la Comisión provisionalmente, porque yo creo que eso va a facilitar realmente el trabajo de aprobar esas cosas en su oportunidad, ya en forma definitiva.

Dr. JORGE FABREGA: Señor secretario, quiere dar una explicación

Dr. JORGE FABREGA: de todo lo que está haciendo?

Lcdo. NANDER PITTY: Nosotros, tenemos los documentos fotocopiados, necesitamos es el cotejo. Lo que podríamos entregar para mañana, integrados tal como están aquí en estos documentos. Una vez que cotejemos todos estos documentos podríamos entregarles, quizá mañana, una fotocopia de todos los documentos, como están hasta este momento.

Dr. JORGE FABREGA: Doctor Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados. Simplemente era para llamar la atención en el sentido de que las reformas, que hemos venido aprobando a veces las hemos distinguido con una serie de números, que corresponden a números de la Constitución actual, a pesar de que muchos de esos artículos, que conservan esos números, son artículos reformados. Por ejemplo, todo el Organo Judicial, aparece enumerado y comienza con el artículo 183 y siguen los demás, pero son artículos que aquí hemos reformado y resulta que ese título lo reformamos totalmente. Me parece que para los efectos de la entrega del documento al Ejecutivo; el documento final, está muy bien, que en el documento con el cual trabajemos finalmente aparezcan todos esos números 183, etc., para identificar realmente y estemos seguros de lo que hemos aprobado. Pero que en el documento final, todo el "Título de Organo Judicial" aparezca como artículos nuevos, incluso, el Ejecutivo, también, porque los revisamos todos, aunque conservamos unos números, es inútil ponerles número; y no se diga del Organo Legislativo, que es totalmente nuevo. Entonces, para los efectos de presentación hacia el Organo Ejecutivo y hacia el público, es preferible, que en esos apartes no haya una numeración, porque no es la numeración de la Constitución

que estamos reformando, sino que haya en bloque, como artículos nuevos, los que se refieren a estos tres Organos del Estado, es decir, la estructura de los tres Organos del Estado, porque hemos recorrido todo esos artículos. Deben estar como si fueran artículos nuevos, inclusive, da una sensación mayor de que nuestro trabajo, ha sido glorioso y de que hemos reformado la estructura de los tres Organos del Estado. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Gracias doctor Ricord. Doctor Arosemena.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Señor Presidente, señores comisionados. Yo quería felicitar al Presidente por la forma como ha conducido la reunión del día de hoy, manteniendo el criterio formal de dejar que los documentos reposen 24 horas en manos de los señores Comisionados, pero al mismo tiempo, así como lo felicito, quiero dejar una enérgica protesta por la forma como se condujo la reunión el día viernes 18, donde se introdujeron tres temas, que no han sido considerados previamente; quiero, incluso, hacer mención que el día 15 de marzo el Presidente y el Pleno, votó de no aceptar ningún artículo nuevo. Sin embargo, el día viernes 18, se discutió el artículo 141, el artículo 164, que no estaba previsto anteriormente, se procedió a eliminar artículos del Organismo Legislativo que habían sido recientemente aprobados, después de 4 largos días en el Hotel La Siesta. Me refiero específicamente a los diputados o legisladores nacionales; incluso, también se eliminó la posibilidad de un legislador nacional. Señor Presidente, esto es para mí, constituye un motivo de preocupación, porque yo creo que la manera como se venía trabajando, siguiendo los procedimientos establecidos, me había dejado a mí la impresión de que en la Comisión,

Dr. ROBERTO AROSEMENA: cuando se reglamentó la entrega de los documentos 48 horas y 24 horas antes, era específicamente para evitar ser sorprendidos. Sin embargo, leyendo el acta del día viernes, me causó una impresión muy desagradable, que no se hayan cumplido con los reglamentos que nosotros habíamos establecido. En la breve participación que tuve, pregunté si era oportuno diferir la discusión y aprobación del artículo 269, sobre "Defensa y Seguridad Pública". Artículo éste al cual se le señaló algunas imprecisiones terminológicas, incluso a nivel de la subcomisión todavía se volvieron a tocar. Luego tuve que ausentarme por razones de fuerza mayor y solicité a la Presidencia de que a nivel personal me informase, si se iba a continuar con una sesión permanente, dada la importancia de la temática discutida y aprobada el 18 de marzo, sin haber dejado en algunos casos, como el texto del artículo 269, reposar en manos de los Comisionados por más de 24 horas como había sido aprobado anteriormente. Solicito a la Presidencia y al Pleno una reconsideración de éstos artículos, por no haber cumplido con los requisitos establecidos. No quiero hacer una cuestión de procedimientos, pero sí, dejar constancia de esta situación. Además, analizando los documentos aprobados el día viernes 18, constituye preocupación para el partido Nacionalista Popular: primero, la eliminación de los Legisladores de Partidos, que garantizaba a cualquier partido existente, una presencia en la Asamblea Legislativa; y además, que fuese elegido el vocero más significativo nombrado por el partido. También es preocupación, la eliminación de la función en el Organo Legislativo, de la facultad de fijar el pie de "fuerza en tiempo de paz", artículo 141, numeral 7. Tercero. Eliminar entre las

Dr. ROBERTO AROSEMENA: atribuciones del Presidente de la República, la organización y distribución de la fuerza pública, artículo 164, numeral 13. Eliminar. Cuarto: en el nombramiento de jefes y oficiales de la fuerza pública, lo referente a "de conformidad con esta Constitución y la Ley;" y dejar solamente "con arreglo al Escalafón Militar;" Artículo 164, Numeral 2°. Quinto: Supeditar la aplicación de fondos a gastos e inversiones de parte de la Asamblea Legislativa, al Consejo de Gabinete; Artículo 5°, sobre Presupuesto General del Estado. Sexto: No haber precisado con claridad, que el Presidente de la República, es el responsable de la dirección de la defensa nacional y seguridad pública; y que la Guardia Nacional, es un organismo no deliberante. Séptimo: Mantener en el Ejecutivo, las siguientes funciones: negociar, y contratar empréstitos; organizar el crédito público; reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, fijar y modificar los aranceles, las tasas y demás, disposiciones concernientes al Régimen de Aduana. Estas funciones la realizará el Consejo de Gabinete, hasta que la Asamblea logre dictar por mayoría absoluta y a propuesta de una Comisión del mismo Organismo del Organismo Ejecutivo, una Ley Orgánica, que incluya las normas generales. Estas son las famosas leyes cuadros. Estos 7 puntos, que me permito señalar, nos van a producir un Ejecutivo, que siga controlando y disponiendo de los empréstitos y del Presupuesto Nacional; es tener un Legislativo obsecuente con limitada capacidad para tomar decisiones en el campo económico. Tercero: Tener una fuerza pública independiente con funciones tan amplísimas como la defensa nacional y la seguridad pública, funciones éstas que en las Constituciones anteriores se las asignaba al Gobierno y no directamente a la fuerza pública. Esto

Dr. ROBERTO AROSEMENA: es sumamente importante, porque consi
dero, a nombre de mi Partido, que la
defensa nacional y la seguridad pública deben ser una responsa
bilidad que garantiza el Estado; segundo, que el Presidente
de la República, es quien dirige la defensa y la seguridad;
tercero: que la fuerza pública, participa en la defensa na-
cional. cuarto: que el Presidente de la República, es el
jefe supremo de la fuerza pública. quinto: que la fuerza
pública, es no deliberante; y sexto: que la fuerza pública,
está subordinada a la Constitución y a las Leyes. Me permi
to hacer estas observaciones, señor Presidente, por considerar,
que esa reunión del día viernes 18 no coincidía con los acuer
dos que nosotros, habíamos asumido el día 15 de marzo. Me he
tomado el trabajo de revisar, artículo por artículo, lo que
estaba diferido e iba a ser discutido el día siguiente, el
día siguiente que se realizó, fue hasta el día viernes 18.
Y me permito una vez más indicar, que no se siguieron los pro
cedimientos establecidos; entendiendo que el Pleno, es el so-
berano y que puede tomar las decisiones del caso. Muchas gra
cias.

Dr. JORGE FABREGA: Gracias, deseo hacer algunas obse
vaciones,
independientemente de las que hagan los se
ñores Comisionados. La Presidencia siempre ha aplicado el re-
glamento en forma más o menos flexible y prueba de ello es que,
ahora mismo le ha permitido el Doctor Arosemena introducir ai
go que está completamente fuera de orden; porque el tema del
día, es la discusión del informe de subcomisión. Así es que
esa flexibilidad y amplitud es de carácter general, tanto en
unas situaciones como en otras situaciones. La presentación
del Dr. Arosemena es independientemente, estaría fuera de

Dr. JORGE FABREGA: orden y la Presidencia lo vió desde el principio. Sin embargo, por razones de flexibilidad, se le aceptó, pues, que la presentara y esa misma flexibilidad ha regido en toda la aplicación del Reglamento, desde las sesiones iniciales, hasta las últimas sesiones. En segundo lugar, el Pleno es soberano; y la decisión a que se refirió el Dr. Arosemena no fue una decisión tomada por la Presidencia, sino una decisión del Pleno.

En tercer lugar; los resultados de la votación revelan, la voluntad del pleno. Con eso pues, hago la explicación. Sin embargo, he recibido la reconsideración, por razones de amplitud en el debate, a nivel de Presidencia. Doctor Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados.

A mí me parece que en los últimos momentos de esta importante tarea, y la considero importante porque el país entero, está esperando que esta Comisión, le entregue un pliego de reformas constitucionales y la importancia para la vida general del país, de esta reforma, no puede ser disminuída de ninguna manera y todos la comprendemos así. Pero creo que no podemos ser injustos con ninguno de nosotros mismos. Es verdad, que nosotros hemos establecido ciertas pautas para el orden de nuestro debate, pero cuando el país está esperando que le brindemos fórmulas constitucionales en defensa de intereses importantes nosotros no podemos ponernos una camisa de fuerza y decir, que necesitamos 48 horas ó 24 horas, ni una hora, ni un minuto, porque si el tiempo nos exige que en un minuto antes del 31 ó 30 de marzo de este mes, la mayoría de esta Comisión apruebe una fórmula, yo creo que es legítimo, totalmente legítimo que la apruebe. Yo creo que no podemos de ninguna manera, constreñirnos nosotros mismos

Dr. HUMBERTO RICORD: a fórmulas de procedimiento que se hicieron para ordenar el curso de nuestros debates, pero no se hicieron como normas que nos impidan a nosotros como Comisión, tomar las decisiones que la mayoría o la unanimidad de los miembros decida. Habrá miembros que no estaremos de acuerdo con algunas o con muchas de las decisiones de ésta comisión, pero eso no quiere decir, que en modo alguno sea legítimo lo que la mayoría de esta Comisión o la unanimidad de esta Comisión decida en el momento en que quiera. A mí me parece, que las palabras del Comisionado Arosemena, al consignar una protesta enérgica y subrayo que estas fueron sus palabras, no están dirigidas al Presidente, están dirigidas a la Comisión, porque, no se discutieron estos temas porque el Presidente lo hubiera dispuesto, sino, porque la mayoría y así consta en el acta de esta Comisión, se puso de acuerdo para esas fórmulas y las trajo aquí y en esas fórmulas no intervine yo. Las trajo aquí, para que aquí fueran discutidas, aprobadas y consideradas; y antes de ese día hubo dos días en los cuales no sesionamos, porque precisamente se estaba llegando a los acuerdos que reflejan esas fórmulas, otros, la mayoría votó y decidió que eran aceptables, así es que yo quiero dejar constancia, porque me parece que la importancia de la misión que aquí nos tiene, exige que deslindemos sobre todas estas cuestiones formales, que para mí son absolutamente secundarias y sin ninguna importancia, si las decide, por lo menos una mayoría de esta comisión de aquí hasta el 30 ó 31 de marzo el día último de marzo, que es cuando termina el plazo dado a nosotros, para esta labor. Me parece, pues, que también proceden este tipo de observaciones, como la que ha hecho el Dr. Arosemena, quien tiene plena libertad de hacerla, de

Dr. HUMBERTO RICORD: expresar su criterio, de consignar en el acta todas las reservas y motivaciones y explicaciones que ha tenido a bien, pero estimo que los demás también tenemos igual derecho y a ello se debe que hiciera uso de la palabra en la forma que la dejo destacada. Muchas gracias señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Doctor Ricord. Doctor Galindo.

Dr. MARIO GALINDO: Señor Presidente. Yo no quiero prolongar este debate más allá de lo que sea absolutamente necesario. Le quiero recordar al doctor Roberto Arosemena que él estuvo presente en la reunión del viernes, cuando se votó el artículo 269 de la Constitución Nacional. Al terminar la votación, el Doctor Arosemena hizo la aclaración de que votaba a favor del artículo 269, porque entendía que él mismo consagraba el principio de la obediencia pasiva de la Fuerza Pública frente al Organo Ejecutivo.

Yo también voté a favor de esa norma, porque considero que la misma expresa con toda claridad ese criterio. Por eso me sorprende ahora que el doctor Arosemena traiga a colación el tema, poniendo en tela de juicio cuál es el alcance verdadero de esa norma. No quiero prolongar el debate, pero no comparto ninguno de los criterios de fondo que él ha traído a colación respecto del tema de la fuerza pública y de su relación frente al Organo Ejecutivo. Eso por una parte. Por la otra yo sí reconozco que en cuanto a lo demás, esto es en cuanto al tema del Organo Legislativo, sí actuamos sin haber permitido que los documentos pertinentes reposaran durante 24 horas en mano de los Comisionados. Lamento, profundamente, que

Dr. MARIO GALINDO: él haya tenido que ausentarse de la reunión en el momento en que se iba a discutir ese tema. Yo estoy dispuesto a que ese tema se vuelva a considerar, porque en fin de cuentas, lo que se aprobó el viernes también tiene carácter provisional. Todos los temas son perfectamente revisables en el momento oportuno. No quiero entrar en más detalles sobre el particular, pero insisto en que voté a favor del artículo 269, norma que el Dr. Arosemena también aprobó, lo hice bajo su misma inteligencia. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Licenciado Endara y luego Pedreschi.

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: En primer lugar, quiero manifestar, que respeto tremendamente las palabras y las opiniones del doctor Roberto Arosemena, pero lamentando disentir en cuanto al fondo de las mismas se refiere, creo que el tema de la "Fuerza Pública", fue tratado ampliamente y creo que los puntos que ha traído él, están contemplados en una u otra forma en los artículos aprobados. En cuanto al procedimiento, que se dice que el Organismo Legislativo, no reposaron aquí en 24 horas debo afirmar que no se trata de artículos nuevos y si mal no recuerdo, para agregar, uno de esos artículos del Organismo Legislativo fue aprobado por 16 votos, o sea que fue aprobado por todos los miembros de la Comisión. No quiero tampoco, prolongar el debate, pero, solamente quería dejar constancia de estos puntos rápidamente.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Licenciado Endara. Doctor Pedreschi, usted deseaba decir algo?

Dr. CARLOS PEDRESCHI: Señor Presidente, estimados Comisionados, para varios puntos muy breves.

Dr. CARLOS PEDRESCHI: El primero que naturalmente respeto, el punto de vista expuesto por el amigo y Comisionado doctor Roberto Arosemena; segundo, que estimo que su punto de vista es realmente inexacto, no expresa el espíritu de lo que se ha debatido en el seno de esta Comisión, con relación al punto de la "Fuerza Pública." En tercer lugar, destaco que nuestro propio Instituto armado ha hecho descansar el principio de que es deliberante, nada más que en dos artículos: en el 277 y en el 2. Expirado a su modo, el artículo 277, y modificado, a nuestra forma, el artículo 2, para el principio de que la Guardia pudiera ser deliberante quedó completamente excluído. Finalmente, la circunstancia de que en el artículo 269, se dijo que la defensa nacional y la seguridad pública serán ejercidas mediante una institución denominada Guardia Nacional, no significa, no significa, aún sin la modificación final que se ha introducido que la Guardia Nacional sea para nada autónoma y en consecuencia, pueda decidir como ella guste, es decir, libremente, todo lo concerniente a la defensa nacional y a la seguridad pública. Por lo demás, en el artículo 269, como quedó modificado se dejó muy claramente establecido ese aspecto y yo no tengo la menor duda de que con todo lo que se ha expuesto aquí, y con todo lo que se ha acordado, la Guardia Nacional no es deliberante, no tengo la menor duda sobre lo que afirmo y tengo, además, la confianza de que finalmente cuando el Doctor Arosemena examine esta materia llegará a la misma conclusión. Eso es todo señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Licenciado Ortega.

Lcdo. OYDEN ORTEGA: Señor Presidente, señores Comisionados.

Yo creo que es injusto el Comisionado

Lcdo. OYDEN ORTEGA: Arosemena, cuando se expresa en los términos que señaló de la Presidencia del debate. Por el contrario, yo creo que ha habido suficiente amplitud y flexibilidad para todos. Y cuando se ha agotado un tema con el cual no hemos estado de acuerdo nosotros, individualmente consideramos, cada uno de los miembros de nuestra Comisión, hemos dejado constancia de nuestro voto en contra o de nuestra abstención, respetando, celosamente la decisión de las mayorías y todos los acuerdos se han tomado aquí en esa forma y yo creo que hay que mantener el principio de cuerpo; desde el principio hasta el final de estas deliberaciones... nos hemos todos sometidos a las decisiones de la mayoría y yo creo que en ese camino, con ese criterio también debe actuar el Comisionado Roberto Arosemena. Yo estoy completamente seguro que cuando se hicieron esas votaciones, que el Dr. Arosemena participó en algunas de ellas, sabía también cual era el contenido del resto de las discusiones o del resto del articulado votado ese día viernes 18; de modo tal que lamentablemente que se hubiese ausentado de las sesiones de esa tarde pero que en un momento dado también, hay que tener claro que cuando se ausentó sabía perfectamente cuales eran los temas a discutir. Es más, se manifestó conforme a la aprobación del artículo relativo a la fuerza pública, manifestando una conformidad expresa, y no creo que es ahora extemporáneamente que debe haber una aclaración de voto en la forma que ha habido porque pareciera una cosa no consecuente con las decisiones que nosotros hemos tomado, sino que tratase de explicar posteriori una decisión ya tomada. Yo creo que ese pudiera ser el camino que pudieran tomar perfectamente cada uno de los miembros de la Comisión, no lo hemos tomado, yo los llamo

Lcdo. OYDEN ORTEGA: a la reflexión sobre estos hechos, sobre estos acontecimientos, porque el espíritu de cuerpo es fundamental que se mantenga. Si eso no lo hacemos nosotros, si al final de las deliberaciones vamos a asumir esa actitud, contrario a todo trabajo de equipo, yo creo que van a restarse los méritos de los artículos aprobados por nosotros y de la forma que hemos deliberado. Muchas gracias, señor Presidente.

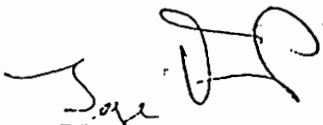
Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias. Licenciado Miller.

Lcdo. EMETERIO MILLER: Señor Presidente, señores miembros de la Comisión. Definitivamente nosotros no aceptamos las aseveraciones planteadas aquí por el Dr. Arosemena, miembro del Partido Nacionalista Popular, porque deja la imagen de una irresponsabilidad de la Comisión, no tanto del Presidente, sino de toda la Comisión. Y yo creo que en la reunión que se efectuó el viernes 18, la única persona que no estuvo presente fue la persona del Dr. Arosemena; y llegó aquí a la reunión y se ausentó y no estuvo ni una hora en la reunión y todavía más, existe un artículo que nosotros aprobamos aquí donde faculta a la Presidencia o sometiendo a votación, se podrían tomar decisiones dentro del mismo día; eso fue propuesto por el Lcdo. Endara y eso existe en Secretaría. Ahora lo más importante es que yo creo que nosotros debemos asumir la responsabilidad de nuestros actos en esta Comisión y a nombre de mi partido, quiero dejar claro que si bien es cierto que en muchas ocasiones no hemos votado a favor de muchas proposiciones, y hemos sido derrotados muchas veces, nosotros asumimos la responsabilidad públicamente de todos los actos de la Comisión. Muchas gracias.

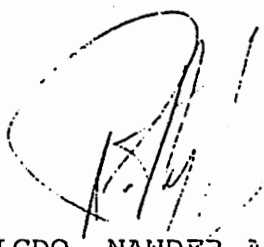
Dr. ROBERTO AROSEMENA: Solamente quería indicar que he hecho

Dr. ROBERTO AROSEMENA: una reconsideración del Acta del 18 de marzo y que acepto las responsabilidades, incluso, de la aprobación de aquellos artículos que incluso estaban fuera de orden. He hecho una explicación clara de que estaba conforme con el artículo que aprobé y quiero dejar constancia incluso de que en mi concepto estaban fuera de orden, porque no se habían cumplido con los requisitos. La observación que hice sobre que entendía en el articulado de la Fuerza Pública que existía la obediencia pasiva de la Guardia, fue la aseveración que hice en ese momento. La protesta enérgica que quise hacer y que hago, se debe a que los procedimientos establecidos, y de allí los señores Comisionados están de testigos, cuando llegué retrasado a la reunión me encontré ya con hechos cumplidos de la votación. Se me explicó el artículo sobre la Fuerza Pública, se me habló de los otros aspectos. De tal manera, que sí quisiera insistir en la necesidad de reconsiderar los artículos que fueron considerados fuera de orden, de la misma manera, en que aquí una serie de Comisionados se han visto en la necesidad de rectificar las decisiones que se han tomado. Esto lo hago, asumiendo plenamente la responsabilidad, la cual no acepto, de ninguna manera, desligarme de las responsabilidades que uno asume en un momento, acepto la necesidad de profundizar en los aspectos concernientes a la Fuerza Pública, por considerar que son de enorme importancia para el país, ya que se trata de un período de transición en donde debemos ser conscientes de que uno de los elementos fundamentales por los cuales estamos aquí sentados es para la democratización del país. Muchas gracias, señor Presidente.

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias. Antes de clausurar la sesión, la Presidencia desea dejar constancia que los siguientes Comisionados no están ahora mismo: el doctor Roberto Alemán, el Licenciado José Antonio Sossa, el Profesor César A. De León, el Doctor Campo Elías Muñoz, el Ingeniero Carlos Enrique Landau y el Doctor Mirisnel Sucre. Con eso se cierra la sesión y mañana a las 2 de la tarde se tendrá la reunión del pleno. No habiendo más nada por tratar se declara cerrada la sesión.



DR. JORGE FABREGA
Presidente



LCDO. NANDER A. PITY V.
Secretario